

LOS CORREGIMIENTOS DE LAS VILLAS DE UTIEL-REQUENA EN EL S. XVI

José Luis Martínez Martínez

"... No, sino popen y colónenme, que vendrán por lana y volverán trasquilados, y a quien Dios quiere bien, la cosa le sabe, y siéndolo yo, siendo gobernador y juntamente liberal, como lo pienso ser, no habrá falta que se me parezca...."

Miguel de CERVANTES ¹

UN NUEVO SISTEMA DE PODER POLÍTICO, LOS CORREGIMIENTOS. EL CORREGIDOR.

El corregidor medieval:

Parece ser que es el rey Don Alfonso XI, al que se atribuye la práctica de enviar oficiales reales los "jueces de salario" a los concejos de las villas sobresalientes especialmente para ejercer la justicia real en determinados y puntuales casos graves. Y es la hechura de estos oficiales, en la que se pretende ver el precedente de la institución del corregidor, donde aparece el término en 1348.

Los reinados de Pedro I y Enrique II, abren un paréntesis en la evolución de esta figura, reapareciendo en el reinado de Juan I. Años en los que los municipios, con sus libertades, privilegios y exenciones larga y trabajosamente conseguidas, constituían el principal oponente de los reyes en el

¹ CERVANTES, Miguel de.: Don Quijote de la Mancha. Edición del Instituto Cervantes. Ed. dirigida por Francisco Rico. Ed. Crítica. Madrid, 1999 (2 vols.) La cita en Vol. I: Parte 2ª: capítulo XLIII: págs. 976-977.

intento de fortalecer el poder monárquico y autoritario.

La muerte de Don Pedro I en Montiel², llevó aparejada como consecuencia fundamental la instauración de una nueva dinastía, que por encima de todo necesita consolidarse, hallar fórmulas de concordia entre los distintos sectores del reino, es asunto primordial, especialmente la nobleza, por eso el gobierno de los primeros reyes Trastámaras, una de sus principales características, será el relajamiento de los impulsos autoritarios y consecuencia de ello el incremento y auge de la nobleza y la expansión señorial y territorial, absorbiendo grandes terrenos, ciudades y villas. Buen ejemplo de ello, lo tendremos con los señoríos de los Albornozes³ y los Pachecos⁴ señores de la villa de Utiel⁵.

Pero sobre este trasfondo, determinado por la imperiosa necesidad de hacerse aceptar, late en los Trastámaras la idea de fortalecimiento del gobierno personal concebido como estructura institucional girando alrededor de la figura del rey. El suceso impresionante del s. XIV es la tragedia de Montiel: un rey legítimo es asesinado y sustituido por un bastardo que encabeza la reacción nobiliaria. De este hecho arrancan las dos direcciones decisivas de la política Trastámara, hacerse respetar y construir un nuevo orden de gobierno. Parece abrirse la idea de que, pese a su debilidad, la actuación de estos Trastámaras, resultó imprescindible en el sentido de constructores de un estado moderno de Castilla, y no su total atribución a Fernando e Isabel el calificativo de totales innovadores, pues buena parte de la legislación de los Reyes Católicos no fue innovadora sino más bien restauradora, el caso de la política de los corregidores, es uno de los muchos. Ni menos aún a su biznieto, el rey burócrata, Don Felipe II.

Los antiguos *jueces de salario*, habían sido el primer instrumento de la política regla de intervención en las villas que cubrió su finalidad durante determinado periodo. Los corregidores nacieron a su amparo y a lo largo de varios años se conservó la dualidad de ambos.

En el dilatado reinado de Juan II y la política realista del condestable D. Alvaro de Luna, y a pesar de los obstáculos, la intervención de la

2 La crítica del reinado de Don Pedro I, versó hasta no hace mucho sobre la crueldad o justicia de su reinado. (de ahí algunos calificativos con los que ha pasado a la historia) y de ahí también la apasionada diversidad de criterios, las más de las veces faltos de rigor histórico, siendo una de las figuras más discutidas de la historia de España. Sea como fuere nuestra villa se siente plenamente identificada con aquel monarca. Véase: GARCÍA TORAÑO, Paulino.: *El Rey Don Pedro El Cruel y su mundo*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1996. Amplias e inéditas referencias sobre el rey y nuestra villa de Utiel, págs. 163, 268, 269, 278, 313, 378. LÓPEZ DE AYALA, Canciller don Pedro.: *La muerte del rey Don Pedro*. Edición, corrección, notas y prólogo de Dionisio Ridruejo. Ed. Alianza, Madrid, 1971.

3 GONZÁLEZ PALENCIA, Angel.: *Miscelánea Conquense*. In Biblioteca Diocesana Conquense. Vol. I Ed. Cuenca, 1929. Capítulos: Alvar García de Albornoz (págs. 151-155) y Los Señoríos de Torralba y Beteta (págs. 156-160).

4 LUZ LAMARCA, Rodrigo.: *El Marquesado de Villena*. Ed. Exma. Diputación de Cuenca. Ed. Cuenca, 1998. Págs. 317 -330.

5 ALABAU MONTOLYA, J.: *El Señorío de Utiel. Un estudio biográfico y político de los distintos señores que ostentaron esta dignidad durante los siglos XIV y XV*. Ed. Ayuntamiento de Utiel, 1999.

monarquía en los diferentes aspectos de la vida municipal, aumenta sin cesar. Juan II envía "sus corregidores" a las principales ciudades y villas, pese a la reiterada petición de éstas de que sólo sean enviados a "... *pedimento destas...*". Las numerosas peticiones de las villas castellanas al rey, a través de las Cortes de Madrid de 1435 y las de Burgos de 1453, ven aun la figura del corregidor como una institución excepcional y transitoria, los representantes de las cortes repiten y repiten que no debe ser enviados corregidores sino a petición propia de las villas, el rey Don Juan II, añadirá el fundamental matiz "... *o cuando cumpla a mi servicio...*".

El rey Don Juan II, empezó su reinado enviando a sus *jueces de salario y jueces pesquisadores* por vía excepcional, y por ende a los corregidores, tendiendo poco a poco a convertirlos en ordinarios. La proliferación de éstos es un hecho irreversible, hasta el punto de que las cortes de Salamanca de 1465 formulan la espectacular afirmación *-de que en todas las ciudades y villas hay corregidores-*⁶ desde luego esta afirmación no parece corresponder del todo con la realidad, pero sí en ese nivel las villas vieron quebrantados sus deseos, puesto que en el fondo cualquier queja formulada en las Cortes sobre los corregidores suponía el asentimiento implícito de su masiva existencia.

La evolución registrada por el corregidor a lo largo de la Edad Media, permite extraer como consecuencia que el nombre apareció en un momento determinado, pero la institución se forjó trabajosamente en sucesivas oleadas de las que resulta factible precisar etapas aclaratorias pero no instantes concretos. El corregidor no surgió en virtud de un acto, sino de un proceso de casi siglo y medio, que en cierto modo sólo se consuma con Fernando e Isabel, en cuyo transcurso se le van adhiriendo los elementos más característicos y definitorios⁷.

La pregunta que particularmente nos planteamos, ¿Desde cuando tenemos noticia de la existencia de la figura de un corregidor en la villa de Utiel?. Labor improba, pues la falta del archivo local es manifiesta, y la del otro importante archivo, el municipal de Requena, con la más completa documentación antigua sobre la comarca, y por ende sobre Utiel, es una institución acotada y cerrada incomprensiblemente para la investigación, lo cual dificulta enormemente la respuesta a esta crucial pregunta, privándonos de una substancial información, no obstante nos atreveremos contestarla indirecta y parcialmente.

Las más próximas referencias sobre la existencia de corregidores son: en la ciudad de Cuenca, hay noticia de que el primer corregidor se nombró a partir de 1390⁸.

6 ACTAS de las Cortes de Castilla. Cortes de Salamanca de 1465. Ed., Madrid, 1978. Vol. III, pág. 751. La cita corresponde a la Petición n.º. 4.

7 GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín.: El Corregidor castellano (1348-1808). Edición del Centro Instituto de Estudios Administrativos del Estado. Madrid, 1970. Pág. 42.

8 Fue el bachiller Fernán Martínez de Bonilla, nombrado por el rey Don Juan II. "... Con el fin de dirigir la actividad pública local..." Recogido en: ARCHIVO MUNICIPAL de CUENCA. Leg. N.º. 34. Expediente n.º. 1. Año 1390. MOYA PEINADO, Jesús.: Corregidores y Regidores de Cuenca. Siglos XV-XIX. Ed. Cuenca, 1977. pág. 5, 13.

En la villa hermana de Requena, según su historiador Sr. Bernabeu⁹, apunta que el primer corregidor que se tiene noticia es: "... Fernando Arias *corregidor de Requena y su tierra...*seguido luego por el Doctor Zuñiga, *corregidor en 1411.....*"¹⁰.

En el gran estudio monográfico del profesor Bermúdez Aznar, sobre los corregidores en la baja Edad Media¹¹, en nada se menciona la existencia de corregimientos tanto en Requena como en Utiel, durante los reinados de Don Juan II, ni de Don Enrique IV¹².

Respecto a nuestra villa de Utiel, el primer documento que figura el nombre de un corregidor, data de 1414, citando a:

"... el Muy Honrado y Discreto Pedro González del Castillo, doctor en Leyes y Corregidor de las villas de Requena y Utiel...."¹³.

El hecho de que ostentase el nombramiento de corregidor con jurisdicción sobre ambas villas, nos hace pensar que es probable que acaso algún corregidor de la villa de Requena, anterior a 1417, también lo fuesen conjuntamente de la villa de Utiel, ¿desde que año, y quién?

No hemos podido, hasta el presente, recoger más noticias sobre el nombramiento de corregidor para la villa de Utiel, hasta el reinado de los Reyes Católicos, que en 1476, nombraran corregidor propio para nuestra villa.

9 BERNABEU LÓPEZ, Rafael.: Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena. Ed. Ayuntamiento de Requena. 1982. Pág. 171.

10 BERMÚDEZ AZNAR, Agustín.: El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474) De Departamento de Historia del Derecho. Universidad de Murcia. Murcia. 1974. Págs. 66-68. Sobre el referido Fernando de Arias, en nada cita este personaje ocupando ningún cargo en la administración de palacio ni local. Sobre el mencionado Doctor Zuñiga, aparece: Doctor Alfonso de Zuñiga. Maestresala del Rey y de su Consejo.

-Corregidor de Salamanca..... 1445-1449

-Corregidor de Zamora..... 1452

-Asistente de Toledo..... 1453

No hemos encontrado ningún registro ni bibliografía sobre la ocupación de corregidor de Requena.

11 BERMÚDEZ AZNAR, Agustín.: El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media. Op.C..

12 MITRE, E.: La extensión del Régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla. Ed. Valladolid. 1969. No aparece ninguna referencia sobre la existencia de corregidores en Utiel ni Requena.

13 BERNABEU LÓPEZ, R.: op. c. pág. 171. También registra con igual titulación, tratamiento y apellidos (sólo cambia el nombre de Pedro por Andrés) como corregidor de la ciudad de Cuenca y Huete, durante los años 1432 a 1434: "El Muy Honrado y Discreto don Andrés González del Castillo, Doctor en Leyes, Corregidor de la ciudad de Cuenca y su término y de Huete y su partido al doctor en Leyes don Andrés González del Castillo...." Creemos sin duda se trata del mismo personaje. Aparece recogido por: MOYA PINEDO, Jesús.: op. c. págs. 5, 13 y 396. BERMÚDEZ AZNAR, A.: op. c. páginas 64 a 89. Recoge hasta -tres- corregidores con casi idénticos nombres y apellidos, creemos se trata del primero de ellos el corregidor de Utiel y Requena: Pedro González del Castillo, Doctor en Leyes. Corregidor en: Plasencia (1404-1408), de Vizcaya (1427-1432). Fernando González del Castillo, Doctor en Leyes. Alcalde de la Corte. Guarda del Rey. Nombrado corregidor de las Merindades, 1426; de Avila, 1442; de Baeza, 1445-1446; de Asturias, 1447-1450. Pedro Sánchez del Castillo, Doctor en Leyes. Alcalde de Corte. Corregidor en Carmona, 1379; en Córdoba, 1402-1403; Asistente en Sevilla, 1464.

No obstante, el gran hispanista Lunenfeld en su imprescindible obra¹⁴, nos apunta que: "... Juan Páez de Sotomayor, venía ejerciendo el cargo de corregidor de la villa de Utiel, desde el año 1472(?)..." sin aportar ninguna otra consideración o referencia, que nosotros tampoco hemos confirmar.

Luego volveremos detalladamente a ello. En el nombramiento y poder real a Páez de Sotomayor como corregidor de Utiel, se detalla pormenorizadamente: el salario que se le debe de dar.... *otros tantos maravedís para su salario e mantenimiento como davals en tiempo del señor Rey Don Enrique nuestro hermano que santa gloria aya a los otros corregidores que en la dicha villa a avido...*"

Por lo que se desprende que anteriormente a 1476, bien el mismo Páez de Sotomayor, u otros funcionarios designados directamente por el rey, desempeñaron el cargo de Corregidores de la villa de Utiel, como sucedió hasta 1484.

En el plano de la difusión del oficio de corregidor se prosigue su aumento. La crónica de Enrique IV constata el deseo del rey de generalizar el cargo usándolo como instrumento para recompensar favores. Sea o no cierto tal intención, es innegable que se atraviesa por un periodo de desprestigio de la misma monarquía, con la política errante del rey, farsa de Avila, etc, durante los años 1455-1474¹⁵. La documentación de este tiempo es excesivamente escasa.

Sobre los dos periodos de tiempo en que nuestra villa, fue concedida en régimen de señorío a la Casa de Albornoz y luego a la Casa de Pacheco¹⁶, coincidimos con el profesor Bermúdez Aznar¹⁷. Los señores estaban facultados para el nombramiento de corregidores en sus villas, si se les había efectuado la concesión real de:

*"...juro de heredad para syempre jamas con todos sus términos, e distritos e justicias e jurisdiccion civil e criminal. alto e baxo e mero e misto emperto..."*¹⁸.

14 LUNENFELD, Marwin.: Los Corregidores de Isabel la Católica. Ed. Labor. Barcelona, 1989. La cita en pág. 221.

15 CALVO POYATO, José.: Enrique IV el Impotente y el final de una época. Ed. Planeta. Barcelona, 1993. MARAÑÓN, Gregorio.: Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo. Prólogo de Julio Valdeón. Collec. Austral nº. 410. Espasa. Madrid, 1997. LARECO QUESADA, Miguel Angel.: La España de los Reyes Católicos. Ed. Alianza. Madrid, 1999. PALENCIA, Alonso de.: Crónica de Enrique IV. Ed. De Paz y Melia. Vol I. Madrid, 1904.

16 ALABAU MONTOYA, José.: Utiel: Una villa de Señorío de frontera en la baja Edad Media. Ed. Institució Alfons El Magnánim. Excm. Diputación de Valencia. Ed. Valencia, 1999.

17 BERMÚDEZ AZNAR, A.: op. c. págs. 235 y ss. Cap. V. Corregidores en otros ambitos jurisdiccionales: *"... La relación entre ciertos oficiales reales y sus similares en los señoríos es un tema sugestivo, faltaría desgraciadamente de un adecuado tratamiento monográfico. Ello impide que al abordar las concomitancias entre corregidores reales y señoriales no se pueda llegar a encuadrar el fenómeno dentro de una panorámica general..."*

18 ALABAU MONTOYA, José.: El Señorío de Utiel. Un estudio biográfico y político de los distintos señores que ostentaron esta dignidad durante los siglos XIV y XV. Ed. Ayuntamiento de Utiel, 1999. Pág. 196-7. Doc. Nº. 13. Privilegio de Príncipe Enrique, haciendo Donación a Juan Pacheco de la villa de Utiel y de los lugares de Villanueva, El Bonillo, Lezuza, y Munera. Eximiéndolos de la Jurisdicción de Alcarza. Valladolid, 28, octubre 1440.

No obstante y como solía ser costumbre en los títulos de donación, se acostumbraba a adicionar a las facultades señoriales, las de nombrar corregidores. En nuestro caso particular, dicha costumbre y fórmula no aparece en tales titulaciones.

Lo que sí podemos deducir casi certeramente, es que durante el periodo de tiempo en que la villa de Utiel, perteneció al señorío de la Casa de Alborno, de 1369 a 1391, no parece se nombró a corregidor alguno para nuestra villa¹⁹ por parte real, ni tampoco por los tres señores de esta casa.

Y durante el segundo señorío, el de la Casa de Pacheco, de ¿1440? a 1476, periodo histórico tan oscuro, desconocido y convulso, especialmente por la personal política de don Juan de Pacheco, marqués de Villena, principal oponente de la princesa Isabel al trono de Castilla, convirtiéndose en uno de los señores más poderosos del reino, posiblemente el nombramiento de corregidor para el marquesado de Villena, acaso seguramente también lo fuese para la villa de Utiel²⁰. Cargos ocupados por personas de la total

19 ALABAU MONTÓYA, José.: Utiel, una villa de señorío en la baja edad Media. Ed. Institutó Alfons el Magánin. Generalitat Valenciana. Valencia, 1999. Pág. 28.

20 PRETEL MARIN, Aurelio: Algunas consideraciones militares de Albacete y su comarca en las luchas de los infantes de Aragón. (1421-1444). Separata de AL-BASIT. Revista de Estudios Albacetenses. 2ª época. Año VII, N.º. 10. Albacete, 1981. Pág. 43-54. "... en 1441 Utiel seguía negándose a entregarse a Pacheco, que en septiembre había sido nombrado miembro del Consejo Real y, gracias a la alianza del Príncipe con el rey de Navarra, continuaba su carrera ascendente. También en septiembre de 1441, Juan II, su primo de Navarra y el Príncipe de Asturias dan varias cartas exigiendo a Utiel, que lo recibiera por señor, amenazando con tomar dicha villa por la fuerza si se resistiera, pero ni aún así lo conseguirían hasta 1443, cuando el Príncipe dio a Diego Sánchez de Belmonte, la orden de apoderarse de la plaza en nombre de su favorito..." Es de anotar que tanto este personaje, Diego Sánchez de Belmonte, fiel adicto y servidor del marqués de Villena, y hombre de su entera confianza, fue nombrado corregidor de Jerez en 1456, pues es sabido que don Juan de Pacheco también poseía el título de corregidor vitalicio de Jerez, luego, en 1464 se le despojó de dicho privilegio. Otros hombres de la entera confianza del marqués, como Tristán de Deza, Andrés de la Plazuela y Gonzalo de Avila, ocuparían cargos de corregidores en algunas villas del marquesado. PRETEL MARIN, Aurelio.: Chinchilla Medieval. Ed. Instituto de Estudios Albacetenses. Excm. Diputación Albacete, 1992. Serie I. Estudios. n.º. 65. Págs. 349 y ss. "... desde el punto de vista del gobierno señorial, poco cambia en el Marquesado en general, bajo el dominio de Diego López Pacheco. Los mismos oficios administrativos y las mismas personas, aunque luego puedan cambiar, son mantenidas al frente de sus responsabilidades. En los primeros tiempos parecen detentar el poder hombres del círculo inmediato del nuevo marqués, y ejerce el cargo de corregidor y justicia mayor del Marquesado, Juan Beltrán de Guevara (1469). Pronto, sin embargo, parecen volver personas más directamente vinculadas a don Juan Pacheco, si es que fuera posible distinguir entre la gente de confianza del padre y del hijo, que suele ser la misma. Miguel Ruiz de Tragacete, nombrado ya por el viejo Pacheco justicia mayor vitalicio en su tierra, y manteniendo ahora como consejero por el marqués, será repuesto en el cargo de corregidor y justicia mayor de todo el marquesado a comienzos de 1470. En 1473, coincidiendo con el agravamiento de la tensión, Diego López pondrá por capitán del marquesado a su tío Juan de Haro, un viejo soldado que ya había hecho grandes servicios militares a su padre, y que tendrá por teniente al bachiller Juan Martínez Guerrero. Si hay, en cambio alguna modificación de interés en lo que se refiere al régimen municipal, que el marqués intentará moralizar y normalizar en lo posible con mayor respeto hacia la tradición, tras el desbarajuste de los años pasados. Durante casi el gobierno de Diego López, la fecha de elección de oficios de los concejos, volverá a ser la reglamentaria, (el día de san Miguel, 29 de septiembre que venía respetándose desde 1467). Y lo que es más importante parece que las ciudades recuperarán desde 1469, al menos formalmente y previamente supervisados y autorizados por el corregidor del marquesado, el derecho a elegir todos los cargos municipales, incluso el alguacilazgo.... Otra característica de estos años, que acentúa la tendencia ya comentada en los anteriores, es la concentración de la representación municipal en unas muy pocas personas. Quizás en parte porque la omnipresencia de la autoridad señorial restaba a los oficiales gran parte de su margen de manobra, de manera que ya no sería tan rentable el poder disponer en los asuntos públicos, o quizás porque una minoría de personas ricas y bien que aspiraban a manejar el concejo....". También es de anotar: BERMÚDEZ AZNAR, A.: op. c. pág. 242. En la Relación de algunos corregidores señoriales castellanos, con respecto al Marquesado de Villena, cita a: Garcé Sánchez del Castillo, como corregidor del marquesado.

confianza de los señores, incluso familiares o hasta criados, siendo las compatibilidades de estos cargos poco rigurosas y en todo caso siempre dependiendo de la voluntad señorial.

El corregidor de las Reyes Católicos:

Los últimos ecos del anárquico espectro bajomedieval permiten vislumbrar la inmediata aparición de los nuevos tiempos que, en efecto, vivirían los castellanos en las últimas décadas del s.XV. Un notable cambio en la coyuntura económica que entra en un período de franca expansión, harán del reinado de los Reyes Católicos se prolonge más allá de la muerte de Isabel, el fugaz reinado de Juana y Felipe, las regencias de Fernando y Cisneros, conservaran la impronta de décadas anteriores, la ordenación constitucional formulada por los Católicos reyes, mantuvo su vigencia-con apenas ligeros retoques-durante los siglos XVI y XVII.

La transformación de la nobleza, la creación de la Santa Hermandad²¹, el avance de la unidad religiosa con la expulsión de los judíos y el nacimiento de la Inquisición, son aspectos que ofrecen indudable conexión y una armonía de criterio. La actividad de los Reyes Católicos se reconduce a dos principios complementarios e inseparables: cohesión de los reinos y consolidación del poder monárquico. Un territorio extenso, con población de siete millones de habitantes, y hábitos políticos proclives a la anarquía, no era en modo alguno fácilmente gobernable, y todavía menos con arreglo a las exigencias del centralismo autoritario de los Reyes Católicos. El ascenso del absolutismo dificulta las tareas públicas y aumenta en constante paralelismo la complejidad de la maquinaria estatal, el orden y la buena administración dejan de ser mero ideal para convertirse en necesidad primaria²².

Los Reyes Católicos serán los últimos "reyes juzgadores", entendiendo por tales en su doble aspecto de administradores de justicia y restauradores personales del orden. Siguiendo al profesor González Alonso en su monográfico estudio, nos apunta que la creciente complejidad de las tareas de gobierno tendrán que descargarse en un sólido equipo burocrático, los auxiliares de los monarcas en la misión pacificadora y de articulación política, serán los nuevos corregidores, íntimos y directos colaboradores de los reyes.

Se ha abusado de la decisión que los Reyes Católicos tomaron en 1480, que su cronista recoge:

*"...El Rey e la Reyna acordaron en quel año de envtar corregidores a todas las ciudades e villas de todos sus reynos donde no los habían puesto...."*²³.

21 Como bastantes aspectos, se nos escapan de este trabajo, es éste de la Santa Hermandad, de cierta importancia en el reinado y política de los Reyes Católicos, así como para nuestra villa de Utiel. No obstante permitasenos traer aquí un importante trabajo sobre este tema, que incluye las aportaciones económicas -bastante considerables- de las villas de Utiel y Requena, en el mantenimiento de esta institución en Cuenca. Véase: SÁNCHEZ BENTTO, José María.: La financiación de Santa Hermandad de los Reyes Católicos en la provincia de Cuenca. In: Revista CVENCA Exma. Diputación de Cuenca. II/ 1987. Nº. 30 Cuenca, 1972, pág.73-83

22 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis.: Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel. Edición a cargo de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1998.

23 PULGAR, H.: Crónica de los Reyes Católicos. Ed. De J. De Mata, Madrid, 1943. Cap. 115; pág. 423.

Sí inicialmente la presencia del corregidor en cualquier villa había supuesto la confirmación de acontecimientos extraordinarios que en ella se daban cita, la proliferación de los nombramientos borró con el tiempo esta imagen para dejar paso a otra de tintas más suaves en la que el corregidor sigue siendo un personaje detestado e impopular con el que no obstante, los castellanos se van familiarizando. Se les reorganiza en extensión y en profundidad, su gestión deja de estar limitada a determinados lapsus de tiempo para convertirse en una constante del gobierno concejil. Los corregidores continúan ejerciendo su oficio por tiempo definido, pero no lo abandonan sino ante la llegada del designado para relevarle.

La singladura de los corregidores del reinado de los Reyes Católicos trata de armonizar los dictados de la lógica. Lo fáctico sigue precediendo a lo jurídico, primero se potencia y amplía la institución, luego se le reglamenta, para ello el 9 de julio de 1500 surge la Real Pragmática, que contiene los capítulos para los corregidores, atendiendo a algunos aspectos de su régimen jurídico²⁴.

La generalización de los corregidores a partir de 1480 evita el análisis de los preliminares de su designación y de las causas que originaban la tramitación de su envío, el nombramiento de corregidor se fundamenta en decisiones del poder central, al margen de consideraciones de otro tipo. En los primeros años del s.XVI, se suman relevantes incompatibilidades, "...han de ser reconciliados por el delito de heregía y apostasía...", "*naturales destos reynos... tenían que tener una edad mínima de 26 años (según la Pragmática de 1493, junio, 6. Barcelona)...etc.*

La heterogeneidad de las funciones de los corregidores, produjo su deslinde en dos clases: *los corregidores letrados y los corregidores de capa y espada.*

En los primeros destacan su más intensa faceta jurisdiccional, mientras los últimos estaban destinados a lugares que se caracterizaban por su importancia estratégica o por la virulencias de las tensiones locales o comarcales.

24 Al fin de obtener el máximo provecho de aquellos pocos municipios que al principio se aliaron a su causa en la guerra civil, la reina doña Isabel envió corregidores a aquellas villas cuya situación estratégica y política era vital para la propia villa y para la política real de consolidación frente al todopoderoso marqués de Villena. La expansión fue lenta y no sin incidentes, ya que incluso concejos de villas que se habían unido de buena gana a su causa, no estaban del todo dispuestos a dejarla obrar a su antojo absoluto. Isabel nombró a cuantos corregidores pudo, dada su precaria situación y a la oposición a que se enfrentaba, lo cual durante un año, desde su autoproclamación, sólo había nombrado a 25 corregidores de su entera y absoluta confianza. En el año 1476, se incorporan diez jurisdicciones más entre ellas, se crea el **corregimiento de Utiel**. Al año siguiente de 1477, solamente otros cinco corregidores engrosan la escasa lista. Una vez superada la crítica crisis de la guerra civil, su total reconocimiento y las capitulaciones que hace el marqués de Villena, una nueva posición permite comenzar en serio el trabajo de someter a su voluntad los municipios bajo la soberanía real. A partir de 1480, Isabel y Fernando, deciden enviar corregidores a las ciudades y villas más importantes del reino, para ello las cortes de Toledo de aquel año, establecen una amplia serie de reformas en la figura del corregidor. Muy pronto aquella política fue realidad, y a la muerte de la reina católica, setenta y siete corregidores había en Castilla.

El nombramiento de corregidor sigue materializándose en la respectiva "carta de provisión". Con independencia de los supuestos en los que el nuevo corregidor se halla presente en la Corte y presta juramento en el Consejo Real, lo normal era verificarlo ante el organismo representativo del lugar donde iba a ejercer el oficio: el Concejo de la villa.

El nombramiento, dirigido al concejo y omes buenos de la villa, conmina a "recibir" (aceptar) a la persona comisionada por los reyes, y a permitirle el libre ejercicio del cargo, pero "...faziendo primeramente.... el juramento que en tal caso se deve e acostumbra fazer..."²⁵.

25 Una vez obtenido el título por el Consejo Real, el corregidor esperaba al menos un mes, a que se le extendiera el correspondiente título de Poder o Nombramiento. Seguidamente se dirigía a su nuevo destino, bien sólo, o en compañía del que sería luego su lugarteniente (luego días más tarde llegaría su familia o escaso séquito). Al día siguiente de su llegada a la villa, tras un pregón público en las plazas y calles de la villa, se reunía el concejo, y tras la presentación y lectura en voz alta y ante el pueblo congregado, de la carta real de nombramiento, que enumeraba sus principales obligaciones y privilegios, los dos regidores de la villa, la tomaban, la besaban y seguidamente como muy antigua costumbre se la colocaban sobre sus cabezas, para mostrar así que reconocían la autoridad que provenía del soberano, todo ello en acatamiento de obediencia. Seguidamente el regidor más anciano, pedía al nuevo corregidor juramento de que respetara e hiciera respetar los privilegios y derechos de la villa, así como sus costumbres y usos. Nos... Corregidor de esta Villa de Utiel, y... su lugarteniente, y... alguaciles por anonestación y mandamiento de los Señores Regidores que residen en esta villa como verdaderos cristianos y obedientes a las mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos y juramos por estos Santos cuatro Evangelios y Santa Vera Cruz que tenemos ante nuestros ojos y tocamos con nuestras manos que tendremos la Santa Fe Católica que la Santa Madre Iglesia de Roma tiene y predica y la haremos tener y guardar a todas otras qualesquier personas sujetas a nuestra jurisdicción. Y la defendemos con todas nuestras fuerzas contra todas las personas que la quisieren impugnar y contradecir en tal manera que perseguiremos a todos los herejes y sus creyentes favorecedores, receptores y defensores y los prenderemos y mandaremos prender y los acusaremos y denunciaremos ante la Santa Madre Iglesia y ante los Señores Inquisidores como sus ministros si supieremos si supieremos de ellos en qualesquier manera mayormente lo juramos y prometemos cuando cerca de esto caso fuéremos requeridos. **OTROSÍ.** Juramos y prometemos que no cometeremos ni encargaremos nuestras Tenencias ni alguacilazgos ni otros oficios de esta república ni de qualquier qualidad que sean a ningunas personas a quienes fuere vedado o impuesto por penitencia de Vuestras Señorías o por el Santo Oficio haya residido ni a ningunas personas que el derecho por razón del dicho delito lo prohíbe y si los tuviere no les dexaremos usar dellos antes los impugnaremos y castigaremos conforme a las leyes destos Reynos. **OTROSÍ.** Juramos y prometemos que a ninguno de los susodichos recibiremos ni tendremos en nuestra familia ni compañía, ni servicio, ni en nuestro consejo y si por ventura, lo contrario ficiésemos no sabiéndolo, cada y cuando que en nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condición susodicha luego los alcanzaremos. **OTROSÍ.** Juramos y prometemos que guardaremos todas las preeminencias, privilegios y excepciones e inmunidades dadas y concedidas a esta Villa, y por costumbre guardadas por los dichos regidores y oficiales desta villa y las haremos guardar a otras personas. Y según nuestra posibilidad así Dios nos ayude y estos Santos cuatro Evangelios que con nuestras propias manos tocamos y si lo contrario facieramos Dios non lo demande como a malos cristianos... A continuación se le entregaba, en esta pública y popular ceremonia, la vara de autoridad de la villa de Utiel, "...un baston de mando de madera de fresno, como de un dedo pulgar de recto y de altura hasta el hombro de una persona normal, rematado en un pomo de plata y coronado en una cruz, pendiente un adorno con dos cintas de seda rematadas en sendas borlas también de seda de color morado..." Esta vara, era el símbolo de la autoridad de la villa de Utiel, que ahora ejercía el nuevo corregidor, seguidamente la proclamada autoridad, pasaba dicha vara de justicia y mando a su lugarteniente, que en la mayoría de los casos sería su verdadero representante y residente fijo en nuestra villa. Seguidamente, el corregidor y su lugarteniente, acompañados e todos el concejo y buena parte del vecindario efectuaban una visita a la Iglesia Parroquial, donde recibidos por el Cabildo parroquial se celebraba una Misa solemne. Días después era necesario efectuar otras visitas: al mercado público el día miércoles. Otra visita necesaria e imprescindible es a la cárcel de la villa donde revisaba los cargos imputados a todos los que allí estaban encarcelados. Estando una vez ya instalado en la villa (generalmente su Teniente) una de las primeras funciones de la nueva autoridad, acompañado de los Caballeros de Sierra y regidores, era la visita "in situ" de todos los mojonos del término. En las mencionadas Ordenanzas para corregidores de 1500, no solamente quedan registrados los aspectos y funciones legales y judiciales de los corregidores, sino que también tienen cabida las cuestiones protocolarias, como por ejemplo el uso que se debe de hacer con la vara de la justicia de la villa. (Ordenanza 42). Sino que otros mil detalles de la estricta reglamentación de los corregidores quedaba recogido no solamente en la costumbre, sino también en estatutos. Así BERMÚDEZ AZANAR, A. En su obra comentada (ed. Murcia 1958) nos apunta detalles sobre la custodia y guarda y uso del "pendón o enseña de la villa" que debe ser guardada por el propio corregidor según el oportuno juramento al comenzar su mandato (pág. 193). Sobre el uso de los distintivos y honores, así como el vestuario especial a usar en determinadas celebraciones, etc (pág. 146). También es interesante la consulta del "Libro de Juramentos de los Corregidores de Cuenca", sobre aspectos de régimen jurídico hasta aspectos protocolarios y de etiqueta. Véase en: Archivo Diocesano de Cuenca.

Al almacén jurídico en torno al corregidor, pronto se le revistió de una consistencia y coherencia para atajar dos males administrativos funestos desde el principio: el absentismo y la delegación. Dado que el corregidor carecía de superior jerárquico en los lugares sometidos a su competencia, resultaba difícil controlar sus movimientos e impedir sus ausencias, para eso se arbitró la única fórmula posible: como su salario provenía de las arcas municipales, se autorizaba su bloqueo por parte del concejo, pues estos eran quienes mejor sabían si el corregidor faltaba o no. La delegación era efecto lógico del absentismo, la presencia física del corregidor en la villa que ha sido nombrado equivale forzosamente al ejercicio personal del cargo y por eso la indelegabilidad, el arrendamiento etc. se reitera y perdura.

De la distinción entre corregidores de capa y espada y letras, dimanaba, además, la necesidad de que aquellos estuviesen acompañados de un Oficial, técnico en Derecho (Bachiller, Licenciado o Doctor²⁶) que les auxiliara en la administración de justicia, y por si fuera poco, todo corregidor (letrado o no) necesitaba de un brazo ejecutor que materializara en la práctica sus órdenes y providencias, estos colaboradores son "el Juez (en términos abstractos) y el Alguacil". De ahí el antiguo nombre indisociable, unido a la figura del corregidor, de "Alcalde Mayor y Alguacil mayor de la villa de Utiel"²⁷.

26 Los títulos académicos en la Castilla del s. XVI, eran: BACHILLER. Título por el cual se reconocía haber cursado y obtenido el primer grado universitario. Para hacerse Bachiller en Leyes, se exigía la probanza de tres cursos: en el primero se asistía a SÚMULAS (Introducción al Organón de Aristóteles), en el segundo se cursaba las materias de Lógica Magna, y en el tercero Filosofía Natural y Moral. LICENCIADO. Para poder obtener este segundo título, se continuaban los correspondientes estudios de Teología, Medicina y otras disciplinas, al final, el bachiller, recibía la licenciatura. DOCTORADO. Una vez obtenida la licenciatura, el primero de la promoción estaba obligado a recibir el doctorado dentro de los 15 días siguientes, y los demás por su orden con idénticos intervalos. Bachiller es el grado universitario más bajo, le seguían los de licenciado, maestro y doctor. Era relativamente frecuente que los bachilleres se hiciesen pasar por licenciados o incluso se les llamase así.

27 Por el carácter de enviado y representante real, el corregidor ocupaba dentro del concejo una posición preeminente evidenciable en una serie de formalidades con él guardadas. Al mismo título de corregidor, en nuestro caso, se añadía el de Alcalde Mayor de la villa. Siendo escasos los que usaban de ciertas fórmulas de tratamiento como: "Muy Honrrado y Discreto"; "Magnífico Señor", "Honrrado Señor", etc. Una vez hecha la toma de posesión del nuevo corregidor, los Alcaldes y el Alguacil quedan suspensos, hasta que el nuevo titular los ocupe, pues dichos cargos suponían un medio más para la consecución de sus objetivos. En virtud de ello el corregidor quedaba en libertad de disponer de dichos oficios, nombrando para desempeñarlos a las personas que creyera oportuno. Ninguna traba legal obstaculizaba la libre iniciativa del corregidor por no existir a este respecto una regulación sobre las condiciones personales que debían reunir dichos oficiales. Generalmente en la elección de los Alguaciles, era efectuada entre algún acompañante del corregidor que venía con él desde la Corte, o bien como las más de las veces ocurría, eran nombrados entre vecinos de la misma villa. Siendo su nombramiento verbalmente a las personas escogidas, tomándoles el juramento correspondiente y le hacía seguidamente la entrega de las varas de la Justicia. Como miembros que eran del concejo, los alcaldes y alguacil, asistían a las reuniones de aquel organismo. Siendo los sueldos percibidos generalmente un entendimiento personal entre ellos. No obstate el alguacil tenía con cierta frecuencia participaciones en algunas multas ordenadas por el concejo y el propio corregidor. La duración de sus funciones dependía de las disposiciones concretas del corregidor, pero su finalización se producía cuando cesaba el corregimiento mediante la entrega de los atributos de sus cargos.

términos más cercanos y populares, al del mismo corregidor.

La política tendente a acrecer la influencia monárquica en la vida ciudadana por medio de los corregidores, al tratar de la duración en el oficio, no se cuestiona la duración de una anualidad, sino el período de ejercicio del tal oficio por un mismo titular. El desempeño de las funciones del titular se prolongaba mediante documentos ulteriores, las cartas de prórroga, no están sujetas a criterio fijo. Hay corregidores, que se les alarga unos meses, a otros años. El cese o suspensión de sus funciones como corregidor y de quién le supla su teniente, provoca un supuesto de vacancia que urgía resolver. Durante el tiempo transcurrido entre el cese del corregidor antiguo y la llegada de su sucesor, es el juez designado para incoar la residencia del primero, el sustituto.

Tras cada cese de corregidor en una ciudad, venía el "juicio de residencia" y aunque era necesario haber terminado con éxito la rendición de cuentas y la gestión desarrollada, antes de ser promovido para otro cargo, tampoco era en modo alguno hecho o práctica frecuente el salto automático de un cargo a otro, lo cual habría convertido el juicio de residencia en un mero trámite. Durante el tiempo de carencia, bien podía ejercer otros oficios para la corona, cortes, e incluso de abogado en las capitales importantes.

El juez de residencia conlleva la condición de corregidor interino, recibe el mismo salario y tiene las mismas atribuciones que el corregidor.

Resulta del todo comprensible los repetidos intentos de las villas para impedir que los corregidores volviesen a ser provistos para el mismo lugar después de realizada la residencia. Los municipios muestran permanente interés por la eficacia de los juicios, y estiman que la posibilidad de que el residenciado ocupe de nuevo el mismo cargo coarta la libertad de los vecinos para exponer sus quejas.

En las cartas de provisión se ordena al concejo respectivo pagar a su corregidor. A veces se expresa la cantidad global a que debe ascender el salario de cada año, en vez de precisarse por días, o se especifica que se extraiga preferentemente de los propios de la villa, pero la solución adoptada es invariable: el corregidor recibe su salario del concejo, con cargo a los bienes municipales²⁸. Sin duda es una de las causas continuas de protestas al rey.

28 Desde el nombramiento del primer corregidor de la villa de Utiel, Juan Páez de Sotomayor, por la reina D^a. Isabel en 1476, el sueldo estipulado es de 200 maravedíes diarios. Lo cual podía llegar a los 70.000 maravedíes anuales, cantidad que representaba a corregimientos medianos. La ciudad de Cuenca, y la villa de Huete, en 1490, pagaban a su corregidor 109.500 maravedíes. Como muy pronto nuestro corregidor era nombrado conjuntamente para las dos villas de Utiel y Requena, naturalmente el salario era compartido por ambas villas, así se desprende de una Real Cédula a los concejos de las villas de Utiel y Requena. Véase: ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. (En adelante: A.G.S.) Registro General del Sello. Leg. 3214. Expd. 1697.1479, julio. 13. Trujillo. Mandato a los concejos de las villas de ... que se pague el salario al corregidor.... por parte de ambas villas de Requena y Utiel ... " Con el paso del tiempo las quejas de los corregidores se acentúan con motivo de la corta remuneración, y con el advenimiento del nuevo monarca Don Carlos, el total de 64 titulares de corregidor, ven aumentados sus salarios en 135.000 maravedíes los corregimientos como el nuestro.

recogidas en las peticiones de casi todas las Cortes ya desde las de Toledo de 1456, donde los procuradores se quejan del coste salarial de los corregidores en la siguiente forma:

*"E lo peor es que los salarios que vuestra Merced les manda dar a los tales corregidores los pagan los vuestros labradores pecheros que son inocentes, e en algunas ciudades e villas se los pagan de los propios, lo cual es gran cargo de conciencia e deservicio vuestro que por los males e escándalos que los cavalleros e otras personas suyas e sus aliados, facen e comenten en las dichas ciudades e villas ayan de pagar los salarios a los dichos corregidores los labradores e pecheros, que non han culpa e de los propios de las dichas vuestras ciudades e villas."*²⁹

Como el corregidor ocupara algún oficio distinto al suyo, previo cese de sus titulares, la pretensión de apropiarse de su salario provocó la intervención del legislador³⁰. En 1500 se ordena a los corregidores que no exijan retribución superior a la fijada en la provisión ni otros derechos que los que justamente debieren de haber. Entre los ingresos superpuestos de hecho al salario inicial figuraban.

- a) Derechos por la vista de procesos.
- b) Parte de las penas pecuniarias consignadas en sentencias condenatorias.
- c) Derechos por ejecuciones.
- d) Parte de las penas pecuniarias establecidas para los supuestos de infracción.
- e) Derechos por intervención en asuntos fiscales.

Algunas relevantes competencias de los corregidores, dentro de su función jurídica, fueron entender en los numerosos alegatos presentados en materia civil, como el incumplimiento de contratos, peleas por herencias, dotes, derechos de viudas, delitos de Honor, etc.

También eran muy frecuentes las cuestiones "de buena gobernación" (pleitos de caza, pesca, furtivos, riegos, guarda de cosechas, etc.)

29 BERMÚDEZ AZNAR, Agustín.: op. c. pág. 149.

30 Cada nuevo corregidor que llegaba a nuestras villas, daba por supuesto su corta estancia y escasa duración en el ejercicio del cargo, lo que motivaba muy poco apego, y aprovechaba nada más llegar su relevante y superior posición y unas veces presionando, otras sobornando veladamente a miembros del concejo para que el alquiler de la vivienda fuera mínimo o gratis, aceptando regalos de los vecinos que querían congraciarse tanto a su llegada como a su salida hacía que los regalos de ropa de cama, enseres de hogar, muebles, incluso ropas de vestir, fuesen demasiado frecuentes, amén de viandas, carnes, etc., que proporcionaban abundancia a la despensa del corregidor. Llegando a ser estos abusos de tal magnitud, que la propia Corona dictó una normativa al respecto, obligando al corregidor a vivir en casa situada en el centro de la villa y lo mas cerca posible de la Casa del Concejo y de la Cárcel ... Tampoco eran menores otros gastos que más o menos veladamente percibían los corregidores y enteramente con cargo al concejo. Los gastos de vivienda, servidumbre de la misma, lacayos, porteros, cocinero, lavanderas, etc., leña para sus cocinas y calefacción. Manutención. Gastos de viaje de ida y vuelta al lugar de destino, etc. Hacían sin duda aumentar considerablemente el oficial salario. Sobre algunos de tales abusos que sin duda llegaron a ser preocupantes y descarados, la protesta de los concejos ante la Corte y el propio monarca, motivaron a la cancellería real a emitir una provisión regulando tales desmanes y abusos. Véase: A. G. S.: Registro General del Sello de Corte. Leg. 1385. 1490, marzo, 30. Real Provisión a los concejos de las villas de Requena y Utiel ... para que no den ropa, ... ni regalos, ... al corregidor, ... ni a su lugarteniente, ... ni Alguaciles ...

Pudiendo pronunciar sentencias hasta 10.000 maravedíes. La apelación de un pleito civil, conducía a otro tribunal local, formado por el propio corregidor y dos miembros del concejo (un regidor y un diputado del común o el síndico). Todos los recursos devían ser presentados por hombres mayores de edad (29 años), no pudiendo presentarse las mujeres, salvo las viudas representadas por parientes varones.

Otros pleitos bastante frecuentes resueltos por los corregidores, eran los que trataban de una especial atención "...los pecados públicos ... los de adulterio, ... blasfemias, ...los juegos prohibidos..." habiendo algunos corregidores con una fuerte motivación personal para preservar las debilidades de la carne en los mortales ciudadanos, las mas de las veces tan celosos en el desempeño de su cometido, que las multas impuestas a los pecadores, les proporcionaban pingües beneficios. Posiblemente el gaje económico más sustancioso, era el obtenido por el corregidor merced a su participación como ejecutor en las multas establecidas en las ordenanzas municipales y las devengadas por los juicios.

Dentro de las competencias municipales, el corregidor preside el concejo y dirige el gobierno municipal así como su gestión económica.

Contar con una plantilla de funcionarios aunque de segunda fila, afín a su persona y nombrada enteramente por él, siendo deudora, constituía una gran baza de poder para el nuevo corregidor.

Así desde su Teniente de corregidor, hombre de su entera y total confianza, versado en los intrincados vericuetos de las leyes, pasando por los escribanos a los que tenía que recurrir casi diariamente, en cualquier caso burocrático o judicial por leve e insignificante que fuese, era primordial todo esto en la inicial labor del corregidor.

Por eso si le era posible, en el momento de su toma de posesión, intentaba dentro de la reducida plantilla funcional, de nombrar personas que se identificaran lo mas posible con su persona, pues en el discurrir de su labor, pronto se enfrentaría a experimentados y viejos regidores de toda la vida, que actuaban de forma monolítica y conforme a que prevalecieran sus intereses personales y de grupo, constituyendo una cerrada oligarquía local y hasta comarcal.

En relación con el régimen jurídico del municipio, es primordial labor del corregidor, la revisión y modificación -si lo estiman oportuno- de las Ordenanzas Municipales, con aprobación del concejo y luego la posterior sanción real.

Otro de las principales cometidos del corregidor, y en Utiel será primordial, sera el velar por la integridad territorial del municipio, amenazada por las ambiciones de los concejos vecinos (no olvidemos las continuas refriegas y pleitos entre los de Requena, y las discordias con el de Chelva³¹)

31 ARCHIVO del Reino de VALENCIA. Sección 3. 3.3 : Procesos de Madrid. Letra. S-. Legajo n°. 424. Año 1569. Asunto: Pleito entre la villa de Utiel... y el vizconde de Chelva.... sobre mojoneras entre los dos términos. Expediente tramitado ante la Real Audiencia, luego recurrido ante el Consejo Supremo de Aragón en Madrid.

por las usurpaciones de terrenos. Queda recogido de forma también general en los Capítulos para corregidores de 1500:

"... cap. VI.... y assimismo visiten los lugares de la tierra que estoviere a su cargo, en persona, una vez al año, y se informe cómo son regidos...."

Más tarde nuevamente recogida en los Capítulos de 1648:

*"..... cap. 8.... haga cumplir lo dispuesto a cerca de la conservación de los montes y plantas, cazas, pesca..... caminos, mojones, campos..... de la villa esten seguros..."*³²

Dentro de su entera responsabilidad entraba el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de viveres a la población. De la limpieza de la villa, calles y murallas³³. Promoción de servicios y obras públicas, reparación de muros, puentes, calzadas, etc. Inspección de ventas mesones y mancebía.

También le competía todo lo relacionado con la hacienda municipal, los ingresos y gastos del concejo. Se ordenaba la vigilancia de las cuentas de los propios del común, repartimientos y contribuciones, tomarlas si no se ha hecho y proveer sobre el arrendamiento de tales rentas.

Tenía amplia competencia en los asuntos relativos a los hombres de armas, a quienes estaba facultado para convocar al uso de las mismas, e incluso podía constituir la milicia concejil colocándose al frente de la misma. En caso de necesidad podía constituir también turnos de guardia por las rondas de la villa ante peligros o epidemias, regulando e incluso impidiendo la entrada de viajeros procedentes de zonas contaminadas.

Ninguna parcela verdaderamente importante escapaba de su intervención. Por supuesto todos estos aspectos eran ejercidos por el teniente de corregidor, en caso de ausencia del titular.

Uno de los interrogantes más curiosos, se refiere a la residencia de los corregidores de Requena y Utiel.

La indelegabilidad del cargo de corregidor era lógica, pues único era el nombramiento por el rey, por consiguiente en nuestro caso, surge una principal cuestión, ¿dónde residía exactamente el corregidor de las villas de Requena y Utiel?. Desde luego este problema no era particular nuestro supuesto atañía a bastantes otras villas paritarias: el ejemplo más próximo Cuenca-Huete.

La respuesta era fácil en los primeros nombramientos de corregidor como luego veremos, pues al ser único para cada villa, es evidente que cada una contó con el suyo. La residencia era para la villa por la cual era el nombramiento.

32 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 219.

33 Es un aspecto éste de la limpieza y mantenimiento óptimo y en buen estado de las murallas de la villa, y no especialmente desde un aspecto estrictamente defensivo-militar, sino, sobre el control de entrada y salida a la población de los vecinos velando por su seguridad, como por el control de entradas y salidas de cualquier producto comercial sometido al control del pago de alcabalas. Y ante un posible conato de epidemias, pestes u otras enfermedades que podían asolar a la población, las ordenanzas antiguas de la villa son bastante precisas en ello, copiando casi literalmente lo que ya se establece en el antiguo Fuero de Cuenca. Véase: VALMAÑA VICENTE, Alfredo: El Fuero de Cuenca. Ed. Tormo. Cuenca, 1978. Cap. VI, págs. 36 y ss.

Luego tales nombramientos de corregidores se hace conjuntamente para ambas villas. Parece ser que la costumbre era lo que se tomaba por norma:

*"... resida la mayor parte del tiempo en aquella villa que más necesidad tenga de su presencia, o en la cabeza más principal, o en la que da más salario, o en la que es costumbre residir, o en la que estuviere en mejor comarca para todos los súbditos, o en la que fuere más provechosa al bien público ..."*³⁴.

Como la toma de posesión de los corregidores de aquellos corregimientos integrados por dos o varios núcleos de población importantes, se despachaban por la Real Cámara títulos para cada una de las villas. El titular se presentaba a tomar posesión en la villa que residiera, y luego en las villas restantes, donde la ceremonia de recepción se tenía que repetir puntualmente:

*"... advierta el corregidor que en los corregimientos para los cuales se dan dos o más provisiones, ha de hacer tantas presentaciones cuantos títulos y provisiones lleva, presentándose primero en la villa donde es costumbre presentarse.... y aunque el corregidor haya tomado la vara en uno de los otros pueblos, entre sin ella en los otros y en sus términos donde va a tomarla, y le preceda el antiguo corregidor, el cual trae su vara, y va a la mano derecha, y se proceda en el dejarla con la misma solemnidad que en el otro pueblo, según que hay costumbre desto ..."*³⁵

Y con respecto al salario del corregidor, "enteramente de los propios de cada villa", ya parece ser desde los nombramientos de los primeros corregidores conjuntamente para ambas villas, que se repartía de la forma siguiente:

*".... Don Fernando e Doña Isabel, ... por la gracia de Dios, ... e a vos Juan de Torres, nuestro alcalde e corregidor de las villas de Requena e Utiel, Salud e Gracia, Sepades que por parte del concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, e omes buenos de la dicha villa de Requena.... Vos habíamos proveído oficial de corregimiento de los dichos por tiempo de un año, e habíamos mandado que Vos diesen de salario todo el dicho año, setenta e cuatro mill maravedís, de los cuales dichos que habíamos mandado que diese la dicha villa de Requena, cincuenta y cuatro mill maravedís, e la dicha villa de Utiel, veinte mill maravedís ..."*³⁶.

Todo ello nos confirma que la residencia habitual del corregidor, era la villa de Requena, efectuando los correspondientes y obligatorios desplazamientos a Utiel, al menos una vez por semana. Luego con el nombramiento de un Teniente de corregidor para nuestra villa por la mayoría de corregidores, éstos (los tenientes) sí que residirían en nuestra villa pasando a ser la verdadera autoridad y justicia de la población.

A las funciones del corregidor que brevemente hemos relatado, habría que añadir, la función de servir de nexo de unión entre dos esferas de poder con intereses en ocasiones antagónicos como eran ser el representante del absoluto poder central, frente al poder local. Aunque en algunas ocasiones y algunos corregidores sirvieron como verdaderos funcionarios y autorizados portavoces de las reivindicaciones y peticiones concejiles al soberano.

34 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 145.

35 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 156.

36 A.G.S. Registro General del Sello. Leg. Nº. 131. Expd. 2533, (1486, marzo, 8 en Arévalo).

Sirviendo de "mediador" entre el monarca y la villa, siendo aquí donde la eficacia del funcionario le hace pieza insustituible de la estructura centralizadora monárquica. El rey no va a tener necesidad de dirigirse apenas al concejo pidiéndole que permita o impida esto o aquello, ni va a tener que esperar el incierto acatamiento concejil, sino que en adelanter será el propio corregidor quien reciba cada vez mayor número de cartas reales con órdenes concretas sobre los más diversos asuntos y le harán idóneo para la rápida ejecución de los designios absolutos de la Corte³⁷.

No obstante habría que enfocar la figura del corregidor desde perspectivas y consideraciones convenientemente matizadas, la falta de documentación al respecto nos priva de buena parte de ellas. El corregidor nace y se desarrolla en un clima de cierta hostilidad permanente contra él por parte, sobre todo, de las minorías de ricos hacendados de la villa que detentan el gobierno urbano casi a su personal antojo.

Nos falta documentación para poder completar las actuaciones de los diversos corregidores de nuestras hermanas villas de Utiel y Requena, sobre aspectos de la justicia, donde adolecía las quejas de nuestra agraria comunidad, cuales eran las faltas y denuncias mas recurrentes, el siempre acuciante problema de los riegos para los sedientos campos y los agostados rebaños, en suma el retrato de aquella desconocida sociedad.

Sus facultades, aun en el caso de ser desempeñadas con arreglo a la más estricta legalidad, eran lesivas a la pretendida autonomía concejil, los imperativos autoritarios y absolutistas de la política real, eran el condicionante principal, a su economía, y comportaban la suspensión de algunos de los más importantes oficiales del concejo (alcaldes y alguacil), así como la democracia popular y de concejo abierto y representativo.

El Teniente de Corregidor:

"... y stendo yo gobernador, que es más que ser alcalde, llegaos que la dejen ver!..."

Miguel de CERVANTES ³⁸

Parece ser que desde siempre en el territorio del marquesado de Villena, tanto en las villas del partido de arriba (Obispado de Cuenca), como las del partido de abajo (Obispado de Cartagena), a dichos funcionarios se les conoce y apela popularmente como Alcalde Mayores, y muy escasamente como lugarteniente o tenientes de corregidor, que es como oficialmente aparecen

³⁷ Así la cancellería real se dirigirá al propio corregidor de la villa, comunicándole perdones solicitados, nombramientos de oficiales, la encomendación de la vigilancia de la villa, el ordenamiento de abastos, le apremiará con el envío de cualquier información y sobre cualquier aspecto que interese al gobierno, le comunicará la forma de administrar justicia en casos concretos y determinados. En suma toda una amplísima gama de materias serán puestas en su conocimiento para llevarlas a su cumplimiento.

³⁸ CERVANTES, Miguel de.: op. C. Vol. I, Parte 2ª; capítulo XLIII; pág. 976.

en los documentos de la época.

Esta costumbre se hará mas evidente si cabe a partir de la desmembración de dicho marquesado en 1586, y pasar las villas de Requena y Utiel, al nuevo corregimiento de Chinchilla.

De la escasísima manifestación epigráfica conservada en Utiel, puede observarse en la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de la Asunción de Utiel, en un dintel de piedra labrada en el vano de una puerta cegada en la parte lateral izquierda junto a la torre, en la calle de la Iglesia, que copiado su disposición epigráfica y ortografía con el estilo de la época dice así:

**VTIEL, Mdo. FAZER ESTA OBRA Siendo ALCALDAe MAIOR
POR SU MAG° / EL Ldo. BLAS DE PRADA. -1610-**

Parece, que el oficial del corregidor, a quien las fuentes documentales designan como "Lugar-Teniente", sustituía al corregidor en todo género de asuntos siempre que existiere razón fundada para ello. Este planteamiento presentó obvios interrogantes en el tiempo y en diversos lugares, que se resolvieron en las Cortes de Toledo de 1480, de cuyo tenor se desprende:

a) que la designación del Lugarteniente o Teniente de corregidor, no provenía de las facultades que el corregidor tuviese en este sentido, sino del poder que los reyes le concedían a tal fin en otra provisión, y no en la carta principal o poder y nombramiento de corregidor.

b) en consecuencia, la existencia de un Teniente, no era una constante de la estructura orgánica de la institución, ni se daba en todos los casos.

La referencia de numerosos textos legales, hacen indistintamente que la existencia de tenientes, junto a los respectivos corregidores, era costumbre muy usual y frecuente. No siendo arriesgado que los tenientes proliferaran y que la concesión a los corregidores de la facultad de nombrarlos se convirtió en puro formulismo.

Esto será de capital importancia para nuestro caso concreto de la villa de Utiel, pues como veremos luego, los corregidores de los Austrias, al ser nombrados corregidores conjuntamente de las villas de Requena y Utiel, y sobre todo recibir de los dos concejos su salario en la forma proporcional, como hemos visto, y convenir la residencia habitual en la vecina villa, bien de motu proprio o debido a la razonable petición de la villa de Utiel, pronto ésta se verá con la figura del teniente de corregidor y residente en la propia villa.

Desafortunadamente, los nombramientos y poderes de tenientes, bien por parte de la corona, o por particular decisión del titular, para la villa son tan escasos que apenas hemos encontrado algunos que puedan valernos ante la mencionada destrucción de nuestro archivo municipal (verdadera fuente documental de la que cada vez hechamos su falta), y todavía acaso la relación de ellos que luego ofrecemos, se vea con la omisión de alguno. Dicha documentación aparte nos priva de una necesaria información, pues en ella

figuraría las prerrogativas a seguir como máxima autoridad delegada civil y judicial en la villa³⁹.

Todo ello se desprende de la obligación que estos funcionarios debían de acometer nada más tomada su posesión del cargo. Ello se recoge en todas las cartas de nombramiento particularmente y de forma genérica en los Capítulos para Corregidores de 1500:

"XXII. Otrosí, porque la villa donde va, sepa los cargos que lleva, que hagan leer estos capítulos al tiempo que fuere recibido, o hasta el tercero día después en el concejo y ponga traslado de ello en el Libro del Concejo, en el acto del recibimiento, y que jure en el concejo, de guardar las cosas que por nuestras ordenanzas le mandamos que jure, y cada una de las otra prometa de guardar y facer guardar como de suso se contiene"⁴⁰...

No obstante uno de los mayores problemas, -al que tampoco son ajenos los títulos de nombramiento de los propios corregidores-, se plantea el mencionado al principio, y no sólo semántico, se trata del binomio Teniente de Corregidor-Alcalde mayor.

Las fuentes documentales de estos años nos proporcionan, creemos, suficientes elementos de juicio para poder asegurar, que sí se trataba del mismo oficio y no de oficios distintos, al menos en nuestro caso concreto de la villa de Utiel. A ello añadimos la poderosa opinión documental del profesor González Alonso⁴¹, quién nos dice que es imaginable la hipótesis de que Alcalde mayor y teniente de corregidor, eran expresiones equivalentes que designaban a la misma persona. No es aventurado, además, trasladar a este campo un hecho que se refleja en otro muy próximo ¿no se llamaba al corregidor, frecuentemente "Justicia"? Nada hubiera tenido de particular que a la misma persona se la denominara "lugarteniente" o mejor "teniente" a secas, expresándose así su carácter de suplente del propio corregidor, o **Alcalde**, que ha sido como siempre se ha llamado popularmente en Castilla a los jueces y primera autoridad municipal.

La figura del alcalde mayor es de muy difícil ubicación y estudio, pues desde tiempos medievales se venía identificando a tales funcionarios como verdaderos jueces de aquellas villas regias pero que no tenían corregidor. Naturalmente cuando éste es designado para una villa, el nuevo corregidor asume en su persona todos los demás oficios judiciales de la villa. Y sí es de los llamados de "capa y espada", es decir que necesita un asistente o teniente con titulación en leyes, tales tenientes se revisten con el título de alcaldes mayores. Si a ello sumamos en nuestro caso particular y concreto, el nombramiento de un teniente de corregidor, residente en la propia villa y a

39 BERMÚDEZ AZNAR, A.: op. c. pág. 323, en Apéndice Documental, nos aporta una Carta de Poder de un corregidor a su Teniente de Corregidor. Como el protocolo de las cancellerías sufría no muchas novedades y alteraciones, bien puede servirnos para nuestro caso concreto y a lo largo de los distintos reinos y corregidores. Solamente varían detalles particulares. Y a falta de poder encontrar alguna de estas Cartas de poder que afecten directamente a nuestro concejo.

40 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 316.

41 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 93.

ser posible (como en las más de las veces) con la oportuna titulación, es natural, que en nuestra villa, tales funcionarios se revisten con ambas titulaciones.

La farragosa documentación de la época, alude como apuntamos a Tenientes de corregidor, y Alcaldes mayores, unas veces separadamente y otras de forma conjunta, pero contrastando la variedad terminológica con la básica unidad conceptual, no parece razonable dudar de la identidad de los dos conceptos en una misma persona. Otra cuestión es el vicio que se viene arrastrando sobre el nombramiento de los mismos, pues la venta de dichos cargos por parte de algunos corregidores en contra de la legalidad, parece que era bastante mas frecuente de lo habitual, llegando a prohibirse enérgicamente y amenazando a los corregidores que incurran en estas anomalías hasta privandoselos del cargo.

La situación es clara, algunos corregidores aprovechan el nombramiento de sus tenientes (y si en ello hay petición de la propia villa más aún) para obtener ganancias, dar el oficio bajo precio, reservandose por contrato particular una parte considerable de las ganancias y emolumentos cobrados por estos funcionarios, bajo la forma de fianza, préstamo o donativo voluntario. Se insiste en que no deben ser nombrados aquellos que sean naturales de la población, evidentemente en nuestro caso es bastante frecuente, y la solución, es que el afectado se empadrene en la vecina Requena.

Así ya en las postrimerias del siglo, en nuestro caso concreto de la villa de Utiel, queda bien de manifiesto. El corregidor que reside en la lejana Chinchilla y sólo viene a tomar posesión, tanto para Requena como para Utiel, nombra un sustituto en la persona de un Teniente de corregidor-alcalde Mayor, en nuestro caso se trata de un verdadero oligarca fiel representante de la pequeña clase pudiente de la villa, se trata del onnipresente Jara de Espinosa que se perpetua hasta con cuatro corregidores, desde 1578 hasta por lo menos 1595, durante más de 16 años ininterrumpidamente. Su antecesor, el bachiller Hariza, lo hará hasta seis años, y eso a pesar de la legislación recogida en los nuevos Capítulos para corregidores de 1648.

*"... cap. 27... No se haga nombramiento para el oficio de Teniente Alcalde Mayor, o otro cualquiera de la administración de justicia en que lo hubiera tenido en el mismo corregimiento el tiempo que le tuvo su antecesor, aunque sus residencias esten vistas en el consejo ..."*⁴²

Otra traba burocrática que se les pone, es la del juramento del cargo ante el propio concejo. Naturalmente, éste está formado por vecinos e incluso hasta familiares del propio interesado. Siguiendo la normativa legal que trata de paliar aquella perniciosa picaresca se llega a reglamentar (capítulos de 1648):

*"... cap. 6... Lévese el Teniente-alcalde Mayor, los maravedies de su salario, que se acostumbra y paguensele derechamente a él por el concejo, y no por mano del corregidor con el cual no haga concierto ni partido alguno sobre ello..."*⁴³

42 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 325.

43 GONZÁLEZ ALONSO, B.: op. c. Pág. 326.

La corona es consciente de este vicio de la administración local de la época, e intenta taponarla mediante sanciones y prohibiciones, pero tal corruptela no se detiene y por eso a finales del siglo XVI, empieza a tomar cuerpo la idea de que los tenientes de corregidor - alcaldes mayores, deben ser nombrados directamente por la Real Cámara y no por los corregidores.

Está será una de las causas por la cual algunas villas "compraran" a la propia Corona, el cargo y vara de corregidor (corregimiento), amén de la caótica situación económica de la hacienda real. En nuestro caso particular, la villa de Utiel, logrará su anhelada separación de la vecina y hermana villa, a la vez tratando de desacerse del propio teniente de corregidor, por la figura externa y ajena de un corregidor titular, que con un tiempo limitado en el ejercicio de su función y aún a pesar de los gravoso del cambio será una meta varias veces pretendida por nuestra villa, y lograda en 1630.

CORREGIDORES DE LA VILLA DE UTIEL⁴⁴ **(desde 1476 a 1586)**

1476-1477, PÁEZ de SOTOMAYOR, Juan.:

Aposentador real⁴⁵; Personaje del entorno y al servicio de la princesa y luego reina Doña Isabel. Gozó de la confianza y consejo de la reina. Era un descendiente del Justicia mayor y caballero del rey Don Sancho IV, don Pero Páez de Sotomayor, y desde entonces siempre esta casa de hidalgos tuvo alguno de sus vástagos en el servicio de la casa real.

Desempeñó directamente comisionado algunas misiones tanto oficiales como privadas en los difíciles momentos de los primeros años del reinado de Doña Isabel y Don Fernando⁴⁶.

44 Naturalmente se incluyen los corregidores de Requena, que en bastantes casos es la misma persona.

45 APOSENTADOR REAL: Bastante escasos son los testimonios biográficos que hemos podido obtener sobre Páez de Sotomayor, pero en el documento de su nombramiento como corregidor de Utiel, queda recogido "... nuestro aposentador real ..." con lo cual sabemos el cargo que ocupaba antes de su nuevo destino entre nosotros. Tal oficio o cargo palatino que es recogido ya en las Partidas, tenía como misión principal y destacada la de encontrar alojamiento tanto en palacios, castillos, posadas, albergues, etc., para la corte en los distintos lugares por donde viajaba y permanecía durante algún tiempo. En la corte de los Reyes Católicos había hacia el año 1500 hasta 15 *aposentadores reales*. Aposentador de Casa y Corte, encargado directamente de las habitaciones de la familia real. Aposentador de Palacio, encargado del aposento de los principales miembros del séquito de palacio. Aposentador de Camino, encargado del aposento en ciudades, villas y posadas en los itinerarios de la corte, así como ser el encargado de expedir los correspondientes documentos y avales a los funcionarios reales que con cualquier asunto oficial, se desplazaban por el reino. Aposentador de furriería y bujería de Cámara, que eran los encargados de la despensa y distribución de velas, bujías, velones, etc, para la iluminación nocturna de las dependencias de palacio. No sabemos cual de estos cargos de aposentador ejercía, pero sin duda, eran todos cargos palatinos de la entera y máxima confianza de los monarcas, pues en buena medida de ellos dependía su seguridad y confort. De ese trato diario, eran personas de entera confianza de los monarcas, participando desde tertulias, hasta consejos o comentarios personales, ejerciendo en ocasiones cierta influencia por su acertado juicio y consejo. Véase: LAREDO QUESADA, M.A.: La España de los Reyes Católicos. Ed. Alianza Madrid. 1999. Pág. 163.

46 Dentro de la norma bastante frecuente por parte de los Reyes Católicos, en otorgar "gajes", "beneficios" y otras "mercedes", en forma de oficios y prebendas, a determinados funcionarios relevantes en alguna causa a su servicio, hemos encontrado que al hermano de nuestro primer corregidor, Antonio Páez de Sotomayor, recibe por parte de la reina Doña Isabel, en 1487, la merced de una Regiduría permanente del concejo de la ciudad de Guadalajara, en premio a sus servicios. (A.G.S.: R.G.S. 1487, febrero. Fol. 39).

Nombrado **corregidor de la villa de Utiel**, desde el 6 de abril de 1476 hasta final (mediados de diciembre) del año 1477⁴⁷.

(Véase apartado APÉNDICE DOCUMENTAL, doc. N.º. 1)

Al mismo tiempo es nombrado "**asistente**" de la villa de Requena⁴⁸.

"... es nuestra merced e voluntad que el dicho Iohan Paes de Sotomayor, tenga el oficio de corregidor e juzgado desa dicha villa e su tierra e jurisdiccion en quanto nuestra merced e voluntad fuere con los oficios de justicia e jurisdiccion alta e baja e civil e criminal de la dicha villa e su tierra e los use e ejerza por sí e por sus lugar-tenientes a los cuales pueda quitar e amover e poner e subrogar otro o otros en su lugar ... e a execucion de la nuestra justicia e oya e libe todos los pleytos e causas civiles e criminales que en esa dicha villa estan pendientes ..."

(De la carta de nombramiento y poder de corregidor de Juan Paez de Sotomayor)

1478-1479, **COVARRUBIAS, Fernando de.:**

En algunos documentos de la época, también como Cuevas-Rrubias, Fernando. Personaje de confianza y del círculo privado de consejeros de la princesa y luego reina Doña Isabel. Prueba de aquella estima y aprecio, fue uno de los artífices de las laboriosas "Capitulaciones" entre D. Diego López Pacheco, marqués de Villena y Señor de Utiel, y los reyes Doña Isabel y Don Fernando. Siendo el resultado inmediato de ellas, la última y definitiva Incorporación de Utiel a la corona real⁴⁹.

En el bienio de 1476-77, desempeñó el cargo de corregidor en Baeza, donde desarrolló una enérgica política frente a los regidores y oligarquía local.

Nombrado **corregidor de la villa de Utiel**, desde el 20 de enero de 1478, hasta finales de junio de 1479⁵⁰.

Mismo tiempo, es nombrado "**asistente**" de la villa de Requena⁵¹.

Durante su mandato como corregidor de ambas villas, los aconteci-

47 Las referencias documentales sobre los "nombramientos de corregidores" en: A. G. S.: Sección IX, Registro General del Sello. (en adelante: R.G.S.). Apartado: 167-1. Registros Normales (años de 1474-1689). Respecto a: PÁEZ de SOTOMAYOR, Juan: A.G.S., R.G.S. leg. n.º. 1067. Fol. 186. 1476, abril, 6 en Madrigal.... nombramiento y poder.... a favor de.... como corregidor de la villa de Utiel....

48 PÁEZ de SOTOMAYOR, nombrado "asistente" de la villa de Requena, en: A.G.S. R.G.S. legajo n.º. 1067, fol. 186.. 1476, abril, 4, en Medina del Campo.

49 LISS, K. PEGGY.: Isable la Católica. Ed. Nerea. Madrid, 1992. Págs. 128, 135, 136.

50 COVARRUBIAS, Fernando de.: Nombramiento y poder, a favor de.... para el corregimiento de Utiel. en: A.G.S. R.G.S. Leg. n.º. 3214; Expediente n.º. 237; fols. 63 y 64 vltos. 1478, febrero, 4, en la Muy noble ciudad de Sevilla, así en el catálogo correspondiente. En el documento original. 1478, enero, 20, en la Muy Noble ciudad de Sevilla. También en: A.G.S. R.G.S. Leg. n.º. 3214; Expediente n.º. 1697; fol. 345. Mandamiento real.... a los concejos de las villas de Requena y Utiel.... para que pague cierto salario que deben a don Fernando de Covarrubias como corregidor de ambas villas.... LUNENFELD, Marwin.: op. c. págs. 37, 221 y 231.

51 COVARRUBIAS, Fernando de.: Nombramiento y Poder, como **Asistente** de la villa de Requena. in: A.G.S. R.G.S. Leg. n.º. 3214, Expediente n.º. 237; fols. 63 y 64. BERNABEU LÓPEZ, R.: op. c. pág. 214. No cita a Covarrubias. Solo cita como corregidor en 1477 a Sancho del Campo. Es de destacar que estos primeros nombramientos de corregidores de Utiel, por parte de la reina Doña Isabel, son a la vez nombrados no corregidores de Requena, sino "Asistentes". Existiendo un oficial de cierto rango cual es el "Alcalde de la fortaleza de Requena", en estos momentos desempeñado por Sancho de Arroniz. Acaso también ¿corregidor titular?, que no hemos encontrado su nombramiento y referencia alguna. Véase: SOLER GARCÍA, José.: "Historia de Villena" Ed. Villena 1981. Pág. 202.

mientos bélicos entre facciones y seguidores del marqués y la gran mayoría de los vecinos partidarios de los reyes y del nuevo orden se sucedieron teniendo un protagonismo acentuado dicho corregidor⁵².

1479-1480 VELASCO, don Luis de.:

Caballero de la Casa de la princesa Isabel. Tras las capitulaciones de Guisando junto a Chacon y A. de Quintanilla, organizan la Casa y rentas de la princesa de Asturias⁵³. Luego Comendador de la Orden de Santiago⁵⁴. Seguramente se trata de un hermano del por en esos mismos años Prior de Uclés (1472-1492).

Nombrado **corregidor de la villa de Utiel**, desde el 13 de septiembre de 1479, hasta mediados de 1480⁵⁵.

Mismo tiempo, es nombrado **"asistente"** de la villa de Requena.

A partir de 1481 es nombrado corregidor de la villa de Villena y su fortaleza.

También durante el ejercicio de su cargo en nuestra comarca, los movimientos a favor de los reyes y en contra del todopoderoso marqués de Villena, continúan⁵⁶.

1482-1483, CARRILLO, Troilos.:

Hijo natural del arzobispo de Toledo, don Alfonso Carrillo de Acuña, personaje destacado en la Castilla de la reina Doña Isabel⁵⁷.

En la boda de la princesa Isabel en 1469 con el príncipe de Aragón Don Fernando, y de acuerdo la princesa con estrecha colaboración entre el

52 GARCÍA LOUAPRE, P.: Proceso al trono de Isabel la Católica. Ed. Juventud. Barcelona, 1994. Págs 153-171.

53 AZCONA, Tarsicio.: Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado. 3ª edición. Biblioteca de Autores Cristianos. Ed. Barcelona, 1993. Pág. 154.

54 Comendador, se entiende por tal título, al caballero poseedor de una encomienda o hábito de una de las ordenes de caballería, en este caso la de Santiago. Llamándose "comendadores" porque las rentas que tienen se les dan en encomienda y no en títulos, por ser religiosos, caballeros o seglares. Incapaces de poseer prebendas eclesiásticas coladas, por lo tanto las rentas que poseen consisten en diezmos y primicias. D. Luis de Velasco, comendador, es el único corregidor de la villa de Utiel, que poseyera tal distinción. Recogido en: TORRES FONTES, José.: La conquista del Marquesado de Villena. Revista HISPANIA, vol. XIII, nº. 50, pág. 107. LUZ, Rodrigo de.: La Orden de Santiago y Cuenca. Ed. Cuenca, 1988, pág. 166. LUNENFELD, Marwin.: op. c. pág. 231.

55 VELASCO, don Luis de. Comendador... Nombramiento y Poder... a favor de..., para el corregimiento de la villa de Utiel... en: A.G.S. R.G.S.: Legajo nº. 3523; Expediente nº. 1915, fols. 273 y 274. 1479, septiembre, 13. En Trujillo. Mismo expediente como **"asistente"** de la villa de Requena.

56 A.G.S. R.G.S. Legajo nº. 3523; Expediente nº. 3537. Confirmación a los señores Justicias de las villas de Requena y Utiel, para que sean devueltos a don Diego López Pacheco, marqués de Villena... los pertrechos de la fortaleza de Mira... que le fueron confiscados por el corregidor de las villas de Utiel y Requena, don Luis de Velasco...

57 El controvertido y poderoso arzobispo de Toledo, don Alfonso Carrillo, tuvo varios hijos naturales, dos fueron los reconocidos, uno, D. Lope Vázquez de Acuña, y otro D. Troilos Carrillo. Así se recoge en: "CRÓNICA de Enrique IV", en Biblioteca de Autores Españoles. Vol. LXX, pág. 206. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el s. XV. In R. MENÉNDEZ PIDAL, Historia de España. Vol. XV. Pág. 289. Ed. Madrid, 1970. AZCONA, Tarsicio.: op. c. págs. 56, 90, 140, 174, 175. PEGGY K. LISS.: op. c. págs. 71, 72, 74, 78-81. PÉREZ Joseph.: Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos. Ed. Nerea, Madrid, 1988. Págs. 46, 47, 49, 52-54, 52-62, 64-65, 70, 79, 89, 102.

arzobispo Carrillo y los fieles consejeros Chacón y Lope de Cárdenas, se dispuso que se celebrase el matrimonio por poderes, en ausencia del novio el príncipe Don Fernando rey de Sicilia, siendo su representante en dicha boda, el consejero Troilos Carrillo⁵⁸.

Personaje de gran influencia en la corte, especialmente por su ascendencia, pero de la entera confianza de la reina. Casó con Juana de Peralta, hermana del embajador de Juan II de Aragón, Pierre de Peralta. En la vispera de la boda entre Isabel y Fernando, la princesa le donó la villa de Atienza⁵⁹. Desempeñó algunos otros especiales encargos en los cruciales años del comienzo de su reinado.

Nombrado **corregidor de la villa de Utiel**, desde el 13 de septiembre de 1482, hasta finales de ese año⁶⁰. Posiblemente como "gaje" por los servicios prestados.

Desde 1483 nombrado "**corregidor**" de la villa de Requena hasta 1484. Durante su estancia en la vecina villa, tomo como su teniente de corregidor a Francisco de MOLINA, licenciado, que poseía el título de corregidor de la villa de Utiel.

Al final de su mandato, el nuevo corregidor y sucesor, se encarga de efectuar el Juicio de "*residencia*" siendo al primer corregidor que encontramos que se le practicara⁶¹.

En efecto el mandato de Troilos Carrillo, como corregidor de Utiel, fue bastante efímero, pasando a desempeñar el mismo cargo en Requena, nombrando como su Lugarteniente al corregidor de la villa de Utiel, el licenciado Molina. (que ya ocupaba tal cargo en Utiel). Pero no hemos podido encontrar el nombramiento y poder de éste como corregidor de nuestra villa, sino luego años mas tarde, sólo lo que se desprende del nombramiento de Carrillo para Requena, y la toma de su lugarteniente a nuestro corregidor⁶².

58 PEGGY K. Liss: op. c. pág. 72. LENENFELD, Marwin: op. c. págs. 221 y 231. GARCIA LOUAPRE, P. op.c pág. 66.

59 AZCONA, T: op. C. Págs. 140, 174 y 175. PINEL y MONROY, Francisco: "Retrato del Buen Vasallo. Coptado de la vida y Hechos de D. Andrés de Cabrera. Primero Marqués de Moya. Ofrecida al Excmo. Señor D. Juan Manuel Fernández Pacheco Cabrera y Bovadilla, Marqués de Villena y Moya, Duque de Escalona, etc. En Madrid, Imprenta Imperial. Año de 1677. Existe edición facsimilar. Ed. El Toro de Barro. Cuenca 1992. La cita en págs. 70-71. Obra imprescindible para entender muchos aspectos de la historia de nuestra comarca.

60 CARRILLO, Troilos: Nombramiento y Poder. ... a favor de ..., para el corregimiento de la villa de Utiel. A.G.S. Registro General del Sello de Corte. Legajo n.º 3314; Expediente n.º. 678, fols. 201 y 202. 1482, 13 de septiembre (?). A.G.S. Registro General del Sello de Corte. Legajo n.º 3345; Expediente n.º 78, fols. 167 y 168. Nombramiento para el corregimiento de la villa de Requena. BERNABEU LÓPEZ, R: op. c. pág. 217. No le cita, en cambio nombra como corregidor de esta villa en 1482 y siguientes a Cristóbal Zapata, y en 1485 a don Carlos de Acuña, (de los cuales no hemos encontrado la menor referencia).

61 A.G.S. Registro General del Sello. Expd. N.º. 2048. 1486, febero, 18 en Alcalá de Henares.

62 MOLINA, Francisco, Licenciado: Ejecutoria para el licenciado Francisco de Molina, corregidor de la villa de Utiel. ... pase a ser lugarteniente de corregidor de la villa de Requena. ... y que lo sea de Troilos Carrillo ... en: A.G.S. Registro General del Sello. Expediente, 2618 .1486, marzo 20 en Medina del Campo.

También siguiendo al hispanista Lunnefeld, nos apunta en su obra, sin aportación de más consideraciones:

*"...la villa de Requena, estuvo unida provisionalmente al corregidor de la villa de Utiel, los años 1476 a 1484...."*⁶³.

Bien es verdad que hasta esta fecha todos los corregidores de Utiel, poseen Poder y Nombramiento como tales, y luego en documento aparte, son nombrados "asistentes" o corregidores de la villa de Requena. Con las salvedades tanto políticas y judiciales que entraña esta figura⁶⁴.

1482-1486, **TORRES, Juan de:**

Contino real⁶⁵; Señor de la villa de Retortillo; Regidor perpetuo de Ciudad Real; Alférez Mayor de Ciudad Real. Corregidor de Salamanca 1462-1465⁶⁶.

Uno de los funcionarios más eficaces en los últimos años del reinado del rey Don Enrique IV, luego incorporado al selecto grupo de funcionarios de los nuevos reyes Doña Isabel y Don Fernando, que le confiaron entre algún otro cargo, el de corregidor de Zamora (de 1475-76); Vizcaya (de 1477-78)⁶⁷; Cuatro Villas (san Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales en 1479); y de la Merindad de Trasmiera (en 1480);

Ya contando cierta edad, nombrado **corregidor de la villa de Utiel**⁶⁸.

63 LUNNEFELD, Marwin: op. c. pág. 48.

64 AZCONA, T.: op. c. pág. 450. Son bien conocidas las disposiciones, pragmáticas o instrucciones de los Reyes Católicos para estos corregidores, así como para otros oficiales regios que en casos de excepción eran enviados a las ciudades; por ejemplo, los asistentes, que no llevaban cargo oficial, pero que fiscalizaban cuanto hacían quienes estaban al frente de los municipios. No siendo directamente el objetivo del tratamiento de esta figura, no obstante véase: BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: El Asistente Real en los concejos Castellanos bajomedievales. En Actas del II Symposium de la Historia de la Administración. Ed. Madrid, 1971. Págs. 223-251. PÉREZ Joseph: op. c. págs. 68, 96, 98, 100.

65 CONTINO REAL. (también CONTINUO): Se entiende como un funcionario palatino, cuya misión principal era la de servir a los monarcas como enviados especiales y personales a las ciudades o villas para resolver algún delicado asunto, las mas de las veces su misión era totalmente anónima, recabando información lo mas neutral posible para la resolución de su misión. Estaban siempre listos para viajar, representando a la corona en cualquier asunto, especialmente para recavar informes de los corregidores de los principales municipios de la corona, acerca de los suministros de los continuos "pedidos" solicitados tanto en hombres, dinero o provisiones, estando facultados las mas de las veces para hacer frente a las autoridades locales con el fin de obtenerlos. Los continos viajaban con el ejército real haciéndolo acopio de provisiones, y concretamente vigilando su distribución y velando por los dineros recaudados. Evidentemente a lo largo de su dilatada carrera, y si esta era satisfactoria y con probada lealtad y solvencia, la corona les recompensaba con algunos "gajes" como los corregimientos de algunas villas. Existía el "Cuerpo de Continuos", creado por el condestable D. Alvaro de Luna, que tras su trágica muerte, el propio rey Don Juan II, redujo en buena parte a sus miembros, pasando a conocerse como "los Cien Continuos". Dicho cuerpo de funcionarios reales, evolucionó al "Cuerpo de Gentilshombres de la Real Casa y Guardia del Rey", creación personal del propio monarca Don Fernando (20/VI/1512). Dicho cuerpo de guardia palatina y personal de los reyes, príncipes y familia real, estuvo formado por 200 caballeros elegidos entre las más nobles familias de Castilla, Aragón y Sicilia.

66 BERMÚDEZ AZNAR, A.: op. c. pág. 69 y ss.

67 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: Claves históricas en el reinado de Fernando e Isabel. Ed. Real Academia de la Historia. Madrid, 1998. Pág. 137 y ss.

68 TORRES, Juan de: Son varios los documentos recogidos sobre su corregimiento en Requena y en Utiel: A.G.S. Registro General del Sello (Consejo), n.º 2079; fol. 46. Prorrogação del corregimiento de la villa de Utiel, por un año más a favor de Juan de Torres, nuestro contino real, ... 1483, diciembre, 18 en Vitoria. Luego el nombramiento y poder, tenía que ser efectuado un año antes, en 1482. A.G.S. Registro General del Sello: Legajo n.º 131: Expediente n.º 2533 (2 fols.). 1486, marzo, 8. Arévalo. AZCONA, Tarsicio: op. c. pág. 63.

Creemos no llegó a ser corregidor de Requena.⁶⁹

En reconocimiento de tantos y buenos servicios, ya el rey Don Enrique IV, como luego los Católicos reyes, le otorgaron y confirmaron, algunas mercedes, de las que hemos podido recoger algunas como "veinticuatro" del concejo de Sevilla⁷⁰.

Nuestro historiador Ballesteros Viana, en su obra citada, no recoge los nombres de estos primeros coregidores que contó la villa de Utiel desde 1476 ni los siguientes, sólo nos apunta que precisamente en 1486, se crea la plaza de corregidor según la conocida como pragmática de 1480, por la cual se crearían en las principales villas y ciudades que no lo tuvieran la figura del corregidor, y que con entera independencia de Requena, en nuestra villa se formalizan las diligencias para el sostenimiento del Justicia, que a su vez asumiera el Alguacilazgo mayor de la villa, viniendo a desempeñar tan delicado puesto de autoridad Juan de Torres.

Y efectivamente como anteriormente hemos apuntado tenemos tal nombramiento (1486, marzo 2 en Arévalo), pero como **corregidor de las villas de Requena y Utiel**.

1485-1486, **ALVAREZ de MOLINA, Francisco. Licenciado.:**

En algunos documentos figura como Licenciado Francisco Molina. En algún otro como Fernando (sic) de Molina y en otros como Licenciado Molina.

Parece que fue nombrado corregidor de Utiel, en 1484, cuando lo fue Troillos Carrillo y luego éste pasa a Requena, aunque como apuntamos no hemos podido encontrar la oportuna documentación, algunos autores también lo confirman⁷¹. Sea como fuere lo que sí hemos encontrado es el nombramiento y poder como titular

Nombramiento de **corregidor de la villa de Utiel**⁷².

En 1486 es nombrado Teniente de corregidor de la villa de Requena⁷³.

69 BERNABEU LOPEZ, R: Acuarelas Requeneses. Ed. Requena, 1994. Pág. 32, nos apunta que en 1485, el corregidor de Requena es don Carlos Castillo de Acuña.

70 En 1476, figura como "veinticuatro" de la ciudad de Sevilla, y solicita y obtiene licencia y facultad para renunciar de dicho cargo a favor de su hijo Francisco de Torres. (A.G.S. R.G.S. 1476, mayo, fol. 189). Dicha merced será confirmada en 1482. En 1489, se le concede por su méritos, una juradería, en el concejo de Jerez de la Frontera, en la lucha contra los moros. (A.G.S. R.G.S. 1489, enero, fol. 44). Y nuevamente en 1476, se le concede facultad a Juan de Torres, que posee las plazas de fiel ejecutor, Jurado y Escribano, del concejo de Jerez de la Frontera, renunciar a dicho cargos en favor de uno de sus hijos. (A.G.S. Registro General del Sello. 1476, junio, fol. 191). Como puede apreciarse el acopio de mercedes y oficios todos muy rentables económicamente, es notorio.

71 LUNENFELD, Marwin: op. c. pág. 221 (cuadro) y pág. 231 nota 386.

72 ALVAREZ DE MOLINA, Francisco. Licenciado: A.G.S. R.G.S. Leg. n.º 440; Expd. n.º 1263; fol 201. 1485, abril 15 (?). Nombramiento y poder ..., a favor del Licenciado don Francisco Molina, ... como corregidor de la villa de Utiel ...

73 ALVAREZ de MOLINA, Francisco. Licenciado: A.G.S. R.G.S. Leg. n.º 441. Expd. n.º 564. Fol. 167-168. 1486, mayo, 12 en Córdoba. Nombramiento y Poder ... a favor del licenciado Francisco Molina ... como teniente de corregidor la villa de Requena ... En un documento de 1488, marzo, 31 en Zaragoza, nombramiento y poder al Doctor Díaz de Montalvo... Para dirimir las discrepancias entre los concejos de Utiel y Requena.... se dice ...: "... e Alonso de Gómez de Avilés corregidor de la dicha villa de Requena, e el licenciado Francisco de Molina, **corregidor de la villa de Utiel**.... (el subrayado es nuestro).

Figura también como alcaide del castillo de Utiel y fortaleza de Requena (sic).
1487-1488, **ALVAREZ de MOLINA, Francisco. Licenciado.:**

Nuevamente nombrado **corregidor de la villa de Utiel**⁷⁴. Más bien se trata de una prórroga en la continuación del cargo, asunto éste bastante frecuente, hasta el nombramiento del sucesor que podía ser inmediato o demorarse bastante tiempo.

De Utiel a finales de 1488, pasó como corregidor a la villa de Molina.

Luego pasó como Juez de residencia a la ciudad de Badajoz en 1489; León en 1490 y Ponferrada en 1492⁷⁵.

1488-1490, **VACA, Francisco de.:**

Personaje perteneciente a una familia de funcionarios al servicio de la corona.

Fue "asistente" de su hermano mayor D. Pedro de Vaca, varios años Gobernador General del Marquesado de Villena. Y persona del entorno de la reina, llevando las conversaciones con el todopoderoso y levantisco marqués de Villena.⁷⁶

Maestre Sala de la Corte. Hombre de confianza del rey Don Fernando. Pertenecía al cuerpo de Gentilshombres de la Real Casa y Guardia del Rey.

Luego fue nombrado corregidor de las ciudades de Chinchilla, Huete y Cuenca.⁷⁷

Ambos hermanos judíos conversos, y siempre al lado de la princesa y luego de los reyes Doña Isabel y Don Fernando, fueron los encargados de administrar una dura política en las levantiscas tierras del marquesado de Villena desde 1480 a 1488. Luego recibieron otros cargos más lucrativos con el de "fiel ejecutor" en el concejo de la ciudad de Sevilla al hermano mayor y "veinticuatro" al segundo.

Antes fue nombrado **corregidor de la villa de Utiel**.⁷⁸

Mismo nombramiento y fecha **corregidor de la villa de Requena**.

Al final de su mandato como corregidor de nuestras villas, recibió la "residencia" del licenciado Diego Manuel de Huete.⁷⁹

Dentro de la variada y complicada organización de la Casa Real, había cargos palatinos que desempeñaban funciones netamente administrativas, no siendo raro que hombres de total confianza de los reyes, ocuparan a la vez cargos de servicio privado y personal hacia los propios reyes y demás familia

74 ALVAREZ de MOLINA, Francisco. Licenciado: Nuevamente nombramiento de corregidor de Utiel. A.G.S. R.G.S. 1487, abril, 12 en Medina del Campo. Fol. 13.

75 LUNENFELD, Marwin: op. c. págs. 53 y 108 (cuadro).

76 AZCONA, T: op. c. págs. 190-2.

77 MOYA PINEDO, J: op. c. pág. 13 y 76.

78 VACA, Francisco de: Nombramiento y Poder, a favor de ... como corregidor de la villa de Utiel, ... en: A.G.S. R.G.S. 1490, octubre, 28 (?), fol 148. Mismo nombramiento como corregidor de la villa de Requena.

79 Requisitoria a los concejos de Requena y Utiel, ... para que reciban al licenciado Diego Manuel de Huete para efectuar la residencia del anterior corregidor, Francisco de Vaca en: A.G.S. R.G.S. Leg.n°.3392. 1490 noviembre 18, Córdoba.

real, como a la vez funcionarios de administración. Muchas "*ayudas de costa, gajes y mantenimientos*", que gozaban buena parte de estos funcionarios, implicaba la prestación de estas dobles funciones o servicios. A este cupo de servidores había que añadir los de *continos, asistentes, incluso cocineros, reposteros y guardarropas*, etc. algunos pasaron a ocupar cargos y responsabilidades políticas, de forma que venían a estar a medio camino entre los antiguos colaboradores personales del rey, criado en su corte, y el nuevo cargo asignado.

1490-1491. BAZÁN, Francisco de.:

Contino real; Alcaide de la fortaleza de Toral⁸⁰; Señor de la villa de Valera de Yuso⁸¹.

Nombrado alcaide de la fortaleza de Requena el día 2 de febrero de 1487, que debe cambiar por la de Toral. **Corregidor de la villa de Requena** (3 de junio de 1489).

Nombrado corregidor en segundo mandato (28 de octubre de 1490) corregidor de Requena, prorrogandosele (10 de enero de 1493) hasta 1494 (18 de marzo) en que se encarga a Pero Nuñez de Peñalver tome la residencia de Bazán.

80 TORAL. Castillo fortaleza, hoy en municipio de Toral de los Guzmanes, muy cerca de Valencia de D. Juan en la comarca de Tierra de Campos, provincia de Valladolid. Dicha fortaleza, cuna y casa solariega de los marqueses de Toral y señores de la casa de Abaidos, era donde tenía su solar una de las familias mas poderosas de Castilla, los GUZMAN. Allí nació D. Ramiro de Guzmán, marqués de Toral, que casaría en 1625 con la única hija del Conde-Duque de Olivares. Dicha posesión del castillo de Toral, junto a otros, fue hecha por el rey Don Enrique IV al conde de Benavente don Pedro de Pimentel, que obtiene cada vez más encumbrados títulos. Véase: AZCONA, T: op. c. págs. 102-103. Sin duda don Francisco de Bazán debía de contar con plena y entera confianza del conde, al nombrar y confiar en él para ser el alcaide de su fortaleza y gobernador de la villa. En 1487 es nombrado *alcaide de la fortaleza de Requena* don Francisco de Bazán, que debe cambiar por la de Toral. Ello creemos no implica directamente con tal nombramiento el anejo de corregidor, pues no se emite tal, hasta 1489. Respecto a la fortaleza de Requena, y el anejo castillo de Utiel, no figura en la documentación de la cancellería real referente a gastos para estos menesteres. Dentro de estos gastos y asignaciones de fondos de las fuerzas de tierra, hay que incluir a los alcaides y tenientes de fortalezas. Parece se trataba en la época de los Reyes Católicos de un cargo a mitad entre el carácter de *sincura* y grado militar devidos a ciertos personajes influyentes que se les nombraba honoríficamente "alcaldes de castillo", incluso a veces de un número cercano de ellos, también se les asignaba un gaje. Generalmente el alcaide nombra a un teniente que era el que respondía residiendo en el lugar con un escasísimo número de hombres armados, las mas de las veces entre cuatro a seis. Creemos que en estos momentos donde superada ya la guerra civil por la proclamación de la reina Doña Isabel frente a su sobrina Doña Juana, y sometido los principales rebeldes como el marqués de Villena, y siguiendo la normativa del rey Don Enrique IV, son muchos los castillos y fortalezas que se mandan desmochar, o al menos no reparar, uno de estos ejemplos lo tenemos en el castillo de Utiel.

81 BAZÁN Francisco de: En la documentación a partir de 1494, figura anteponiendo a su cargo de corregidor, el de Muy Magnífico Señor de la villa de Valera de Yuso. Acaso se trate de un título que heredó, aunque actualmente no aparece en ninguna cartografía, tal entrada, sólo el topónimo de Valera, Las Valeras, Valera de Abajo, Valeria, todos lugares cercanos a la villa de Motilla del Palancar (Cuenca). También de su documentación se desprende que cuando desempeñaba el cago de corregidor de Requena y Utiel, en 1500, no residía en ninguna de estas ciudades, sino en su villa de Valera, encargando a su fiel criado Pedro de Alzaga, entrevistarse con sus tenientes de corregidor de ambas villas.

Nombrado **corregidor de la villa de Utiel**, desde 28 de octubre de 1490, hasta principios de 1491⁸².

Personaje de carácter fuerte, su mandato fue significativamente polémico en nuestra villa, motivando graves tumultos revueltas y desaveniencias entre el vecindario lo cual parece motivó su cese. Tal relevancia alcanzaron estos sucesos, que por directo mandato de la corte, se desplazó a la villa, con plenos poderes para su solución el juez pesquisador Alonso de Mesa.

1492-¿1496?. **MESA, Alonso de.:**

Contino Real: Pesquisador Real, Justicia Mayor de la villa de Utiel⁸³.

Entendió de los graves asuntos ocurridos en la villa durante este año.

Con las mismas atribuciones en su cargo de juez, que **corregidor de la villa**.

Desde mediados del año 1492, en que se desplaza a la villa con plenos poderes el juez- pesquisador Alonso de Mesa, para tratar de resolverlos, y hasta 1496, no hemos registrado en la variada documentación consultada, el nombramiento y desempeño del cargo de corregidor de la villa de Utiel, siendo varias las causas tanto de orden político como social que acaecieron en la villa durante estos años.

Las no del todo conocidas revueltas populares, algún homicidio, encarcelamientos, destierros, etc, motivaron a la corte el envío del contino Alfonso de Mesa como juez pesquisador para analizar e informar de estos sucesos, ello motivo que la vara de la Justicia de la villa la tomase el mismo Mesa, pasando a ejercer las funciones de primera y máxima autoridad en la localidad, lo cual todavía aún encrespo mas los ánimos de los soliviantados vecinos.

De la documentación existente, aparece el corregidor de la villa de Requena, don Francisco de Bazán (que en estos momentos 1492) no figura como corregidor de Utiel, ya había sido cesado, con plenos poderes de la corona para ayudar al contino Mesa, así como para evacuar un informe de los hechos sucedidos, parece que las gentes de armas que trajo, se excedieron en sus funciones apresando y maltratando a algunos vecinos, lo cual complicó aún mas las cosas.

A tal punto llegó el malestar de la villa, que la corona madó con plenos

82 BAZÁN, Francisco de: Corregidor de Utiel, Véase: A.G.S. R.G.S. Fol 39; 1490, 29 de octubre. LUNENFELD, Marwin: op. c. págs 221 y 223. Nos apunta que desempeñó el cargo de corregidor de la villa de Utiel, desde 29 de octubre de 1490, hasta otro nuevo mandato consecutivo del 18 de marzo de 1494. MOYA PINEDO, Jesús: op. c. págs.30 y 397. Durante 1502-1503, aparece registrado como Corregidor de la ciudad de Cuenca y Huete.

83 Sobre el nombramiento de Juez Pesquisador de la villa de Utiel, así como de los "...funestos acontecimientos acaecidos en la dicha villa. Amplios expedientes en: A. G. S. Secc. Reales Cédulas. N.º 1. Fols. 13-17. A. G. S. R.G.S.: Consejo. Vol. IX, enero-diciembre. Expd. N.º 3350 A. G. S. R.G.S.: Consejo. Vol. IX, enero-diciembre. Expd. N.º 3351. Fols. 106,107,119 y 145. A. G. S. R.G.S.: Reyes. Vol. IX, enero-diciembre. Expd. N.º 3339. Fol. 146. A. G. S. R.G.S.: Alcalde de Casa y Corte. Vol. IX. Expd. N.º 3355. Fol. 145. A. G. S. R.G.S. Consejo. 1493. Expd. N.º 1490. Fol. 230. A. G. S. R.G.S.: Reyes. Vol. IX. Expd. N.º 2648. Fol. 94.

poderes al mismo Gobernador general del Marquesado de Villena. Ruy Gómez de Ayala, para poner orden y concordia en la población, así como emitir un informe definitivo.

En la abundante documentación sobre estos "hechos" en nada aparece nombre alguno de persona que desempeñase el cargo de corregidor de la villa. Tampoco cuando se hace mención a D. Francisco de Bazán se le nombra por tal corregidor de la villa. El gobernador del marquesado de Villena como autoridad de rango superior, parece que calma e impone la paz, sosiego y cordura al final de este asunto.

En la espera de los oportunos informes y pesquisas de todos los implicados, la corona retarda el nombramiento para nuestra villa de un corregidor único para la villa, lo cual ante tal vacante o carencia, la máxima autoridad de la villa, nos inclinamos a suponer que es ejercida por algún lugarteniente del gobernador general de Villena, y no por el corregidor de Requena D. Francisco de Bazán.

De ahí que en la relación de corregimientos y corregidores que el 15 de marzo de 1494, por orden de la reina Doña Isabel se efectúa, no aparece la villa de Utiel, con corregidor y sí aparece la villa de Requena⁸⁴.

Será el día 29 de octubre de 1496, en que a petición propia de todos los vecinos de la villa, los reyes Don Fernando y Doña Isabel, emitan en la ciudad de Burgos una real cédula, por la cual queda incorporada directamente la justicia y jurisdicción alta y baja de la villa de Utiel, directamente y por tiempo de un año a la Gobernación General del Marquesado de Villena, (luego como se verá se alargó bastantes años más), que a la vez tomará la titulación propia de corregidor de la villa de Utiel, en la persona de:

1496-1501, SANTIESTEBAN, Alvaro. Licenciado.:

Muy Magnífico Señor Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena.

Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Utiel ⁸⁵. Residente en la capital del marquesado, la villa de San Clemente⁸⁶

A partir del licenciado don Alvaro de Santisteban, en cuya persona se unen los dos cargos, el de Gobernador del Marquesado de Villena, y Corregidor de Utiel, intercalaremos los nombres y fechas que desempeñaron su cargo, los sucesivos Gobernadores y Justicias Mayores del Marquesado de Villena, alguno por añadir a su cargo los corregimientos de Utiel y Requena, otros relacionados muy destacadamente por visitas, pleitos, juicios, etc. con

84 AZCONA.T: op. c. pág. 448-449.

85 SANTIESTEBAN Alvaro de. Licenciado.: Véase: A.G.S. R.G.S. Cámara Real. Legajo nº. 267., 1496, octubre, 29. En Burgos. Asunto: Incorporación de la villa de Utiel.... a la Gobernación del Marquesado de Villena.... siendo su Gobernador...., el licenciado don Alvaro de Santisteban...., corregidor y Justicia Mayor de la dicha villa de Utiel..... con un sueldo de "sets mill maravedises... y a enteras de los vecinos de esa dicha villa...". La villa de Utiel. Para que la villa de Utiel, quede incorporada a la Gobernación del Marquesado de Villena.

86 Se personó en nuestra villa, a tomar posesión de su cargo de corregidor, permaneciendo dos meses. No sabemos si llegó a nombrar a su partida algún Teniente de corregidor (?).

nuestra población. Apareceran en la relación correlativa por años que venimos haciendo, pero en cursiva y sin resalte alguno.⁸⁷

1503- . **PÉREZ de BARRADAS, Juan.**: Gobernador General de la Gobernación del Marquesado de Villena⁸⁸. Comendador.

1503- . **VILLAFUERTE, Juan de.** Gobernador, sustituto de Barradas.

1509-13 . **FERNÁNDEZ GALLEGO, Gonzalo.** Licenciado. Gobernador y Alcalde Mayor.

1515- . **LUZÓN, Antonio de.**: Gobernador del Marquesado de Villena.

El siglo se había iniciado bajo malos auspicios: a las cosechas muy deficitarias de los años 1502, 1503 y 1504, se sucedieron lluvias torrenciales en 1505, y tales como nadie recordaba en Castilla. Y en 1506, el año de la muerte del Archiduque, las lluvias se tornaron en una extrema sequía. Y con ella, el hambre. Un hambre terrible, y de tal manera que los pueblos se vaciaban, volcándose hombres, mujeres y niños con los caminos para mendigar. Y tras el hambre, el año siguiente de 1507, su compañera: la peste⁸⁹.

El día 7 de septiembre de 1506 entrarían los Reyes Doña Juana de Castilla y Don Felipe en Burgos para ser jurados como reyes de Castilla. El día 25, apenas transcurridos dieciocho días de la entrada del Archiduque Felipe el Hermoso, la muerte venció al joven monarca⁹⁰.

87 Nos permitimos insertar los nombres de los funcionarios que fueron Gobernadores del Marquesado de Villena, por su estrecha relación algunos de ellos con nuestra comarca y concretamente con la villa de Utiel. 1460, Ferrán González de Contreras. 1460, Diego de Heredia. 1471, Miguel Ruiz de Tragacete. 1475, Diego de Merlo. 1476, Gonzalo de Avila. 1477, Alonso de Navas. 1477, Alfonso Manuel. 1477, Antonio R. De Lillo. 1477-79, Fernando de Frías. 1480-87, Pedro de Vaca. 1488-90, Ruy Gómez de Ayala. 1494-95, Pedro Gómez de Setúbal. 1496-00, Alvaro de Santisteban.

88 MOYA PINEDO, Jesús: Corregidores y Regidores de Cuenca. Cuenca, 1977. Pág. 400. Le cita como Mosén Juan Pérez de Barradas. Comendador. Corregidor de Cuenca y Huete durante 1497. Fue ampliamente cuestionada su labor al frente de este corregimiento donde mantuvo enfrentamientos graves con su concejo por evitar enemistades ante algunos campesinos de varias aldeas pertenecientes a Hurtado de Mendoza, Montero Mayor y Guarda Mayor del Reino. Siendo muy cuestionado con gran desilusión por parte del vecindario.

89 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: Juana la Loca. La cautiva de Tordesillas. Ed. Madrid, 2000, pág. 144 y ss. Cifra. BERNÁLDEZ, Andrés: Memorial del reinado de los Reyes Católicos, ed. De M. Gómez-Moreno y J.M. Carriazo, Madrid, 1962. Pág. 516-517. PÉREZ MOREDA, Vicente.: La Crisis de mortalidad en la España Interior. S. XVI. Ed. Siglo XXI. Madrid. 1980. Sobre la peste de 1506-1507, págs. 248-250. Así: "... La crisis agrícola estalla con violencia en 1505, y los primeros brotes de la enfermedad en 1506. En 1507 se puede fijar la fecha más desastrosa de todas aquellas en que la peste había castigado la península en tiempos de los Reyes Católicos. El testimonio de Andrés Bernaldez, la Crónica de Alonso de Santa Cruz y las cartas de Pedro Mártir de Anglería son la muestra más dramática de la crisis de hambre de 1506 y de la mortalidad epidémica de 1507. Prácticamente ninguna zona se salvó de la enfermedad, y aunque difrar el número total de víctimas es algo menos que un intento descabellado, bien podría creerse que la coyuntura catastrófica de estos años marcó una inflexión grave en la línea evolutiva de la marcha de la población. Este año de 1507 habría de ser en lo sucesivo "el año de la peste", por antonomasia para los autores del s. XVI -como el de 1599 lo será para los de fechas posteriores-..." Se sigue ofreciendo la correspondiente reseña y aparato bibliográfico en buen estudio.

90 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: Juana la Loca. op. c. pág. 139. Cifra Pedro Mártir de ANGLERÍA. Epistolario, ed. Y trad. De J. López del Toro (en Colcc. de Documentos Inéditos para la Historia de España, t. IX-XII. Madrid, 1953-1957) pág. 152.

1515-1520, **SUNSA, Licenciado.**: Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena.

Corregidor y Justicia Mayor de la Villa de Utiel.

Residente en la capital del marquesado, San Clemente. No sabemos si nombró Teniente para nuestra villa.

Una de las más antiguas Relaciones de Corregimientos de Castilla, se confeccionó entre abril y mayo de 1515, y es aquí donde primeramente aparece como tal, el corregimiento de Requena. En nada aparece la villa de Utiel, ni como corregimiento propio, ni tan siquiera agregada al corregimiento de Requena. También se cita en esta relación el corregimiento de Villena, entendiendo como tal al que en otros documentos y autores se denomina Gobernación del Marquesado de Villena, con residencia en la villa de San Clemente⁹¹, tampoco se cita a su gobernador-corregidor, con la función añadida de la villa de Utiel, como ocurriera con Santiesteban en 1497. Es de suponer que todos los gobernadores del Marquesado de Villena, llevarían anexo, el cargo de Corregidor de Utiel, y ello hasta 1522.

Del elenco de corregimientos de 1515 se cuentan 64, con un total de 80 nombres para cubrir los cargos, de dicho elenco no aparece ni un solo noble de la primera nobleza, 34 pertenecen al estamento de letrados con grado, y 46 al de caballeros generalmente menores o personajes fieles a los monarcas sin título académico.

Como nos apunta el erudito Brandl, en su obra biográfica del emperador Carlos :

*"... naturalmente los personalismos en estos años de la vida española desde la venida del rey, no habían desaparecido las dificultades internas.... la regencia de un palatino borgoñon (Sauvage) acostumbrado al disfrute de cargos, al lado de un rey joven, no acostumbrado ni al país y su gente, ni a sus asuntos propios, en vida de una reina madre incapaz para el Gobierno y en una aparente, pero cada día más quebradiza amistad con Francia; el desprecio de las más serias fuerzas de la nación, que parte aparecían oscurecidas y parte no eran la ocasión de juzgar; las rencillas y rivalidades en y entre los reinos; la concesión de un crecido "Servicio" para el rey, el país que desde hacía dieciséis años no tenía Gobierno fijo, con la inseguridad de poseer heredero... todo ello debía de alterar políticamente de un modo profundo hasta a los más conscientes elementos de España. Entre éstos aparecían en primera línea, si bien no exclusivamente, las ciudades y villas más importantes de Castilla..."*⁹²

Y así salió de estas ciudades y villas castellanas y de sus propias e internas tensiones, la revolución. En Castilla, el susurrado viaje del rey para la elección de Carlos para el imperio y su salida apresurada para Alemania a los muy pocos meses de su venida a España, fue la señal para el levantamiento popular que pronto tomó formas dinásticas y arrastró en su remolino a todas las clases sociales. En abril de 1520 triunfan los "comuneros" en Toledo, seguido su triunfo en Segovia y Zamora. El 29 de junio se crea

91 A.G.S. secc. Diversos de Castilla. Legajo n.º 9. Fol. 36 y ss.

92 BRANDI, Karl: "Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de su imperio mundial. Trd. Miguel Ballesteros Galbrois. 2ª ed. en español. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. Pág. 70 y ss.

en Avila una Junta Santa. La corte y el rey parten el 20 de mayo desde La Coruña hacia Alemania.

Entonces se encontraron las ciudades y villas, como únicas opinantes, los comuneros extendidos por doquier. Estaban contra la nobleza y los empleados reales (los corregidores, todavía quedaban muy frescas las polémicas actuaciones de Alonso de Mesa y Francisco de Bazán en nuestra villa). Una guerra civil, generalizada y caótica, amenazó durante varios años el reino⁹³.

Dicha anómala e inestable situación política, se sumó la triste situación económica que padecía nuestra villa como consecuencia del desastre de "el Aguaducho", que a muy duras penas se recuperaba la villa. Todo ello hacen de estos años, unos de los más oscuros, tristes y desconocidos de la historia de la comarca en el s. XVI.

Sólo un documento del año ¿1515?, emitido por el escribano López del concejo de Utiel, a la Cámara de S. M., por el cual se solicita no se prevea ni emita nombramientos de regidores perpetuos, para que la villa se rija y gobierne sin **corregidor**⁹⁴.

1516-1521, **BAZÁN, Francisco de:**
Corregidor de la villa de Requena.

93 Este es otro de los capítulos "la revolución comunera" en nuestra población y comarca, que se nos escapa por motivo de poder constituir un estudio monográfico al respecto y que no tendría cabida dentro de este trabajo.

94 A. G. S. Grupo VI. Cámara de Castilla. 94-1 Memoriales y Expedientes. Pueblos. Utiel. Legajo n.º 21. Año ¿1515?. (Parece fragmento o parte de algún expediente perdido, pues lo creemos del todo incompleto). UTIEL, (villa de) 1515. A Su Magestad. ... López, escribano del Concejo, justicia y Regimiento de la villa de Utiel, Digo que de la dicha villa es que por parte de algunos vecinos particulares de ella se ha pedido y pretendido pedir que V. Magestad, mande crear en ella Regidores Perpetuos y se le concedan esto sea dado por cédula por mandado de V. M. Para que la dicha villa se rija sin corregidor, sobre si conviene que se creen los dichos regidores perpetuos y por que la dicha villa tiene privilegio de los señores Reyes pasados confirmado y jurado por V. M. Por donde consta que siendo de Doña Constanza, mujer que fue de don Juan de Albornoz, se compró y entregó a la Corona Real en tiempo del Señor Don Juan el Primero, conque no pudiera ser vendida ni apartada de la Corona Real. Reservandose para sí la jurisdicción y los Propios de la dicha villa, y después habiendola tomado y ocupado don Juan Pacheco, maestre de Santiago a quién sucedió don Diego López Pacheco, marqués de Villena su hijo y estando revelado del servicio de los Señores Reyes Católicos, la dicha villa, reconociendo la lealtad que devíase a la del servicio y obediencia del dicho marqués y quedando libre de por sí se vino y redujo al servicio de los dichos señores Reyes. Reservandose para sí dicha Jurisdicción y Propios conforme al privilegio del dicho Señor Rey don Juan. El cual aquí siempre usado y guardado, eligiendo la dicha villa Alcaldes Ordinarios, Regidores, Diputados, Alcaldes de Hermandad y Escribanos y los demás oficios consonantes a la Jurisdicción y porque habiéndose pretendido lo mismo antes de ahora por los dichos particulares. Visto el Privilegio y la confirmación de mis predecesores se les denegó y ahora han usado de manera que no lo piden en ellos por servir de ellos como la han hecho por la dicha información? Y por esta vía y presión de que se creen los dichos Regidores Perpetuos habiendose ya denegado y porque no es justicia que teniendo reconocido por el dicho privilegio e confirmado y jurado por V.M. se haga novedad en lo que toca a la elección y nombramiento de los dichos regidores y por tanto a V.M. Pido y suplico, mande que en lo que a lo susodicho toca no se haga novedad y que se guarde el dicho privilegio según que siempre se ha hecho de cuyo traslado autorizado hago provisión para este fecho sobre que pido justicia para ello.

No sabemos si también lo fue de Utiel, hasta ahora no hemos encontrado la menor referencia al respecto⁹⁵. No sabemos si durante estos años se llegó a nombrar corregidor titular para Utiel. Sólo hemos podido recoger fragmentariamente la existencia de:

1520, IRANZO, Juan de. Licenciado:

Justicia y Alcalde Mayor de la villa de Utiel. (Pero acaso se trata del regidor decano del concejo que ejerce interinamente las funciones de mayor autoridad en la villa, a falta del nombramiento oficial de un corregidor.

Concejo de la villa:

Juan de Iranzo, Juan de Sandalinas (Regidores), Tristán de Picazo (Alcalde), Francisco de Galve (Procurador Síndico), Gil de Hariza (Escribano).

Con motivo del triste **Aguaducho**⁹⁶ o tormenta que arrasó las cosechas y buena parte de los ganados de la villa, en la tarde-noche del día 27 de septiembre de 1517, ocasionando el derrumbe de casas y varias muertes entre los vecinos⁹⁷. El concejo impotente ante la magnitud del desastre, solicitó diligentemente ayuda al emperador Don Carlos, quién mediante una Real Cédula emitida en Zaragoza el día 27 de septiembre de 1518 (un año más tarde), trataba de paliar y mitigar los daños sufridos por la villa, eximiendo a sus vecinos del pago de la mitad de las alcabalas y tercias de la villa por espacio de cinco años⁹⁸.

95 LUNENFELD, Marvin: op. c. pág. 258. Nos apunta del Memorial del Consejo Real, para el nuevo rey Habsburgo, Don Carlos, y las alegaciones presentadas a las Cortes, sobre la anómala situación de la política seguida por algunos corregidores y en concreto el monarca se pregunta sobre la larga carrera, de don Francisco de Bazán y porqué había estado en Requena "durante tanto tiempo". En este último mandato don Francisco de Bazán, debía de contar ya con más de 65 años de edad, y prácticamente desde su nombramiento de 1516, sólo muy esporádicamente residió en Requena, posiblemente enfermo y retirado en su villa de Valera de Yuso, delegando en sus emisarios y lugartenientes, la situación se fue deteriorando cada vez más y más, sin duda en beneficio de los regidores y clase acomodada de la villa. Ello motivó al final de tan dilatada carrera un Juicio de residencia por el Licenciado Almodovar.

96 AGUADUCHO: (sic en el documento original) Bien pueden servirnos de ilustración lexicológica: ROJAS, Fernando de, y antiguo autor. La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. Ed. Estudio de Frec. Rico. Biblioteca Clásica, n.º 20. Ed. Crítica. Barcelona, 2000. Pág. 16 nota 13. "... por la fuerza de los aguaduchos, por hmar de truenos, por aquel impetu de rayos, aquellos cursos y recuos de las nubes...". COVARRUBIAS y OROZCO, Sebastián de.: Tesoro de la Lengua Castellana o Española. Ed. F. Maldonado. Ed. Castalia. Madrid, 1995. Pág. 28. ANÓNIMO, Libro de Alexandre. Ed. J. Cañas. Editora Nacional Madrid, 1978. Pág. 311 (1913). DICCIONARIO de AUTORIDADES. (Del lat. Aqueductus) Avenida intempestuosa de agua. M. In: Diccionario de la Lengua Española. Vigésima primera edición. Madrid, 1992. Real Academia Española. Vol. I pág. 65. Los ejemplos y referencias son bastante frecuentes en autores y obras de la época. Todos vienen a significar, el peligro de las temidas acciones del agua causadas por imprevistas tormentas veraniegas.

97 BALLESTEROS VIANA, M.: op. c. págs. 236-237. Recoge la triste crónica de tan luctuoso hecho.

98 A.G.S. Sec. XVI. Escribanía Mayor de Rentas. Apartado 389: 2.- Mercedes y Privilegios. Legajo n.º 358. Expediente n.º 349 V. fol. 20. 1518, agosto, 4. Zaragoza. Asunto: Real Cédula del emperador Don Carlos "... a la villa e concejo de Utiel, en el Marquesado de Villena ... relativo a la concesión a dicha villa ... de la mitad de las alcabalas y tercias ... durante cinco años, para resarcirse de los daños ocasionados por una tormenta de agua ... sig. H.º 349 (tachado) V. fol 20 (referencia antigua). El Rey ... por gracia de Vos el corregidor, regidores, escuderos e oficiales, e omes buenos de la villa de Utiel, me fue hecha relación que el aguaducho que vino por la dicha villa a veinte e siete días del mes de septiembre del año presente pasado de mill e quientos diez e siete años, os llevo, ... ridas de vecinos ... e derribó parte de la muralla de la dicha villa e destruyó las cosechas de trigo e cebada e vino, e otros bienes que los vecinos de ella tenían ... E mandamos al nuestro Gobernador del Marquesado de Villena que hubiese información del daño que el dicho aguaducho hizo de lo que costaba reedificar la muralla e derribó, e de todo lo que costase, que el viese que se debía informar para mejor saber la verdad, como lo susodicho e que la dicha información habida e la verdad sabida la había mostrado, ... para mandar reparar como fuese los muros ... Bien es verdad que el propio rey así como la corte, se encontraba en una difícil situación política, el 7 de julio de 1518, muere el gran canciller Sauvage, el 8 de octubre entre en España el nuevo canciller Mercurino de Gratimara, el 15 se hacía cargo del Sello. El 28 de enero de 1519 se recibe la noticia de la muerte del abuelo del rey, Maximiliano ... la fuerza del Gobierno de Carlos residió entonces en que no dejó que las dificultades del reino de Castilla le estorbasen en su nueva orientación en orden a la política europea ... seguramente una conducta distinta habría podido suavizar muchas cosas, pero no habría hecho desaparecer las dificultades internas... Ver: FRANKL, Karl: op. c. Pág. 71.

En esta ocasión la magnanimidad del emperador no estuvo acorde con los vecinos de Utiel, la ayuda fue bastante corta y menguada para la magnitud de la catástrofe, dando otra vez mas, ejemplo de abnegación, trabajo y paciencia de sus desolados y abandonados súbditos

1522-1528, **DE LUGO, Licenciado:** Muy Magnífico Señor Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena y su Alcalde y Justicia Mayor. Residente en la villa de San Clemente.

1522-1524, **HURTADO de MENDOZA, Francisco:**

Corregidor de las villas de **Requena y Utiel**. (Agregado a Chinchilla) Se trata de un ¿hermano? o familiar directo de virrey de Valencia en estos años y personaje del círculo íntimo del rey Don Fernando, D. Diego Hurtado de Mendoza (virrey de Valencia de 12/IV/1520 a 7/VII/1522.)

Durante el movimiento comunero, fue el encargado de reprimirlo muy severamente en tierras del marquesado con las tropas del emperador.

Después de Villalar (1521), tomó posesión como corregidor de Requena y Utiel, sustituyendo al polémico Bazán.

Perteneciente a la familia de este apellido, propietaria del marquesado de Cañete, añadían los cargos de representante de la ciudad de Cuenca en las Cortes de Castilla, siendo algunos de sus vástagos o parientes, todos del mismo apellido, desde regidores perpetuos de Cuenca, hasta Guardas mayores y Alcaldes de la capital.

Enparentada esta familia con el tronco principal de los Mendoza, cuya ayuda a la reina Isabel desde 1474, fue decisiva para su entronización.

Al final de su mandato recibió la residencia del licenciado Pedro Aguilera.

Nombró a:

1522, **IRANZO, Juan de, Licenciado.:** Alcalde Mayor de la villa de Utiel.

Se decantó por la no participación directa de la mayoría de la población en el movimiento "comunero".

1525- ?, **GONZÁLEZ de MENDOZA, Pedro:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel, agregado al corregimiento de Chinchilla. Se trata de uno de los corregidores que menos documentación hemos conseguido. No sabemos por cuanto tiempo llegó a posesionarse del corregimiento y a quién nombró como su lugarteniente⁹⁹.

1528- ?, **HERRERA, Licenciado.:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. También lo era de Villena y a su vez, desempeñaba por delegación del gobernador general del marquesado, el cargo de Alcalde Mayor y Justicia de dicha Gobernación.

⁹⁹ BERNABEU LÓPEZ, R: op. c. pág. 32. Nos dice: don Pedro Gonzáles de Mendoza que a su vez era corregidor de Requena y Utiel, nombrado (?) por doña María de Silva, duquesa de Medinaceli y poseedora de los derechos de la casa de Villena. Años antes, el emperador Carlos había prometido la tenencia de la fortaleza al primogénito de González de Mendoza. No obstante, la corona había nombrado corregidor de Requena y Utiel, al licenciado Remón ... " Teoría del todo singular que en nada hemos podido comprobar.(?)

Se desplazó en varias ocasiones a la villa de Requena y por largas temporadas, también a Utiel, estando presente en la visita del emperador Don Carlos el día 29 de Abril de 1528 a las villas de Utiel y Requena¹⁰⁰.

1536-1539, **LUXÁN, don Miguel de. Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena.

1536-1539, **REMON, Licenciado:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Se trata de uno de los funcionarios cortesanos de vida pública mas dilatada, empezando en tiempos de la reina Doña Isabel, desempeñó varios cargos desde corregidor en Marbella-Ronda (1493-1495), etc. hasta Juez de residencia en Ronda (1492) y Jerez (1495).

1540-1541, **VALLINA. Doctor:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Como era habitual residente en la villa de Requena, donde a principios del año 1541, murió. Se trata de uno de los dos corregidores que murieron en nuestra comarca en el desempeño de su cargo.

1542- , **ALVAREZ de AMUSCO, don Antonio. Licenciado:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Residente en la primera. Al nombrar su teniente de corregidor para la villa de Utiel, vecino de la propia villa, el bachiller Diego de Aller, surgió un enconado litigio, entre el propio corregidor Alvarez y el gobernador general del Marquesado por manifiesta incompatibilidad en el cargo por ser nacido en la villa, siendo al final el propio gobernador el que nombró, envió y quedó como teniente y alcalde mayor de la villa de Utiel, el licenciado Pedro de Aldaeta.

1542, **ALLER, Diego de. Bachiller:** Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la villa de Utiel.

¹⁰⁰ FORONDA y AGUILERA, Manuel. Marqués de Foronda: Estancias y viajes del Emperador Carlos V desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte. Ed. Madrid, 1914 (Sucs. De Rivadeneira). "... la Corte salió de Madrid el día 22 de abril, regresó a esta ciudad el 3 de agosto después de haber permanecido en Valencia del 3 al 19 de mayo. El Emperador quedó en Madrid o en el Prado del 3 de agosto al 9 de octubre..." BATAILLON, Marcel: Erasmo y España. Ed. Fondo de Cultura, México, 1998. Cifra. Pág. 385, nota 10. BALLESTEROS VIANA, M.: op. c. Pág. 221. (Nos apunta el año 1527). MARTÍNEZ ORTÍZ, José: Utiel, biografía afectiva. Ed. Ayto. de Utiel, 1983. Págs. 22-23. "... el 28 de abril del citado año amanecía S.M. Imperial en la Venta del Puente de Pajazo, sobre el río Cabriel. Por el antiguo Camino Real y trasponiendo los entonces extensos robledales en los términos de Villargordo del Cabriel y Fuenterrobles, llegó Carlos V cerca del mediodía a Caudete de las Fuentes. En Utiel, siete kilómetros más de marcha, hubo de comer el César aquel mismo día y la población recogióse con las fiestas organizadas por el concejo con motivo de la visita imperial en las que hubo actuación de juglares y cómicos que gustaron mucho y eran poco frecuentes en la villa...". Es de notar que precisamente durante este año de 1528 se produce el llamado "saco de Roma", donde la política del emperador es ampliamente cuestionada y la situación política y social es bastante inestable. Atrás había quedado ya la lejana y accidentada visita por nuestra comarca del rey Don Alfonso X durante el verano de 1237. Queda recogida en: CRÓNICA de Alfonso X. Edición de Manuel González Jiménez. Real Academia Alfonso X El Sabio. Murcia, 1998. Capítulo LVII, págs. 164-168. De cómo el rey don Alfonso e el rey don Jayme de Aragón se vieron en Requena e de los fechos que ende acaesçieron.

1543. **ALDAETA, Pedro de. Licenciado:** Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la villa de Utiel de 1542-1543.

1543. **AMUSCO de ARAUZ, Licenciado:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Residente en la primera. Se trata del corregidor que mas brevemente ocupó tal cargo, pues desde finales del mes de marzo de 1543 en que tomó posesión del mismo hasta la noche del día 1 de diciembre, en que por causas desconocidas, se produjo en Requena un fuerte motín, donde en la refriega al intentar pacificarlo, fue asesinado, seguramente tuvo que ver algo en tal osadía, la política y el mal estar entre el vecindario, por la reciente separación de la villa de Mira de Requena, por una Real Cédula de 1537, mayo, 11. Valladolid, por la que se crea la dicha villa serrana. Ello supuso una dolorosa pérdida, especialmente para los ganados de la villa de Requena, que vieron mermado considerablemente su término y paso de pastos.

ALDAETA, Pedro de. Licenciado: Teniente de corregidor de Utiel. Residente.

1544. **GANTE, Licenciado:**

Corregidor de Requena y Utiel.

Nada sabemos de su actuación en nuestras villas.

1545. **TELLO, Licenciado:**

Corregidor de Requena y Utiel¹⁰¹. Nombró a

SÁNCHEZ, Gil. Licenciado.: Teniente de corregidor de Utiel. Y Justicia Mayor.

1546-1548, **HERNÁNDEZ de VILLATA, don Diego. Licenciado:**

Corregidor de Requena y Utiel.

También figura como: Licenciado Villalta.

1549- 1551, **HERNÁNDEZ de HINESTROSA, don Diego. Licenciado:** Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena. Residente en San Clemente.

1549-1551, **MORO DAVALOS, don Cristobal. Licenciado:**

También como: Licenciado Moro de Avalos.

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Se trata de un claro ejemplo de casta funcional, pues era hijo del famoso caballero y corregidor Ruy López Dávalos y personaje destacado de la corte del rey Don Juan II. Fue regidor y corregidor de Murcia, luego corregidor en Alcaráz de donde pasó como juez de residencia a Villena y luego corregidor. No tenemos noticia del nombramiento de Teniente para Utiel.

1551, **MEDINA, Licenciado:** Muy Magnifico Señor Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena.

¹⁰¹ ARCHIVO Diocesano de CUENCA: Sección I Inquisición Legajo n.º 456. Nos encontramos como titular hasta 1548 a dicho Licenciado Tello como corregidor de Requena y Utiel. Con Martín Zapata como Regidor Perpetuo de Requena. Miguel Sánchez, Julián de Comas, Pedro de la Cárcel, Guzmán López Calderón y Gonzalo Pertusa, regidores del concejo de Requena. Y en 1548, a Gil Sánchez, como Regidor Perpetuo del concejo de Utiel. (¿Teniente de corregidor?).

Es especialmente significativo que durante este decenio, el nombramiento de corregidores sea mas frecuente, con una duración en el desempeño del cargo de la prescrita en los estatutos, sin opción de continuidad o prorroga, con ello el continuo ir y venir de los mismos, hace que se resienta notablemente la figura del corregidor, que a su vez se traduce en los repetitivos nombramientos de lugartenientes, las mas de las veces nacidos en la villa, y sobre todo emparentados con las familias de regidores y hacendados locales, constituyendo y afianzandose la pequeña oligarquía local, que así se hara con casi todos los resortes del poder no sólo en la villa, sino en la comarca, principalmente por los motivos y vinculos familiares y clasistas. Precisamente es a partir de estos años cuando empezamos a conocer las composiciones de los sucesivos concejos de la villa, los nombres se repiten con demasiada frecuencia, la rotación de puestos y la ocupación por familiares (hijos, padres, hermanos, etc) se hace demasiado evidente. Pero sin duda es una constante de la política y de la católica sociedad rural de la época.

1551-1552. VALENCIA, Juan de. Doctor:

Corregidor de Requena y Utiel.¹⁰²

Se trata de uno de los corregidores que con mas alta titulación y capacidad legal desarrollaron el cargo. Luego volvería a desempeñar su función. Nombró como su lugarteniente en Utiel a:

1551. GONZÁLEZ, Francisco de: Teniente de corregidor y Alcalde Mayor de la villa. **Concejo de la villa**

Diego de Mata Iranzo

Antonio de Galve "el viejo"..... Regidores

Juan Diranco "el mozo"

Miguel de Iranzo

Juan de Almazán

Pedro Miguel..... Diputados del Común

Fernán Ximénez Escribano del concejo.

1553-1554. DE LA FUENTE, Licenciado:

Corregidor de Requena y de Utiel¹⁰³, residente en la primera, nombró a:

1553 HIDALGO, Alonso de: Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de villa de Utiel, y residente en ella.

Concejo de la villa:

Antonio de Zaragoza

Pedro López..... Regidores

¹⁰² Los nombramientos y poderes de los corregidores anteriores se encuentran en el Archivo General de Simancas, en la sección Registro General del Sello, pero desafortunadamente, sólo la gran cantidad de documentación en este apartado, se halla catalogada hasta el año 1498. Lo cual nos imposibilita datar las fechas de nombramiento, tomas de posesión, ceses, de los respectivos corregidores y tenientes de corregidor, que hemos identificado gracias a otra variada documentación, en la cual aparecen como tales, y así hemos podido confeccionar el presente listado.

¹⁰³ A. G. S. Secc.XV. Exped. Hacienda. Legajo n.º 191. Año 1553. En la referida documentación aparece como corregidor, Teniente de corregidor y composición del concejo.

**LOS CORREGIMIENTOS DE LAS VILLAS
DE UTIEL-REQUENA EN EL S. XVI**

Gregorio Zapata..... Síndico Procurador
Miguel Sánchez Diranco
Gil de Hariza
Julián de Aller
Roque de Viana..... Diputados del común
Licenciado Aller..... Letrado de la villa.
Fernán Ximénez..... Escribano de la villa.
1555¹⁰⁴. TORRES, Diego de. Licenciado:

Funcionario que desempeñó varios cargos itinerantes, juez pesquisador, letrado, varias veces y en varios lugares asistente y corregidor, como en León de 1494-96.

Corregidor de Requena y Utiel¹⁰⁵.

Asistente al Gobernador del Marquesado de Villena. Luego corregidor de la Ciudad de Chinchilla y villa de Villena.

Nombró como su lugarteniente en Utiel, a:

HIDALGO, Alonso de: Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la Villa de Utiel, y residente en ella.

Concejo de la villa:

Alonso de Zaragoza e Iranzo

Pedro López..... Regidores

Gregorio Zapata..... Síndico Procurador

Gil de Hariza; Rodrigo de Viana; Julián de Aller; y

Miguel Ximénez de Iranzo.... Diputados del común

Licenciado Aller..... Letrado de la villa

Fernán Ximénez..... Escribano de número.

A primeros del mes de mayo de 1556, quedó proclamado solemnemente en la villa el nuevo monarca, S.M. el rey Don Felipe II (n. 21/V/1527- m.13/IX/1598).

Entre 1556 año que el emperador Carlos V se retira al monasterio de Yuste, y 1563 año de la clausura definitiva del concilio de Trento, España cambia con gran rapidez y profundísimamente, especialmente en su aspecto espiritual, siendo muy visible. Sería grave error explicar esta metamorfosis por la elevación al trono de Felipe II como peón de la Contrarreforma. Pensamos que junto al emperador envejece toda una generación¹⁰⁶.

Durante los años de 1556 a 1559, se registra en la villa de Utiel, uno de

104 El jueves santo día 11 de abril de 1555, muere la reina Doña Juana en Tordesillas. Véase: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M: op. c. págs. 254-5.

105 BERNABEU LÓPEZ, R: op. c. Pág. 235. Cita como corregidor de ambas villas de Requena y Utiel, en este año de 1555, a don Francisco de Lezcano, y como teniente de corregidor (¿en Utiel?) al licenciado Diego de Torres. En nuestra documentación no aparece Lezcano, y sí como Corregidor de la villa de Utiel, el licenciado don Diego de Torres (sic). A.G.S. Secc.XV. Exped. Hacienda.382; Legajo n.º 192. Año 1555. En este expediente de la villa de Utiel, aparece entre otra variada información, los nombres del corregidor, teniente de corregidor y composición del concejo de la villa.

106 BATAILLON, Marcel.: Erasmo y España. Ed. Fondo de Cultura. México, Madrid. 1988, cap. XIII, págs. 699-701.

los períodos y años más aciagos y penosos de toda su historia, los sucesivos conatos de peste que asolaron la villa, causando numerosas muertes entre el vecindario, el abandono de gran parte de los vecinos la población, quedando los mas pobres y desamparados¹⁰⁷.

A primeros del mes de marzo de 1559, la villa de Utiel, registró una epidemia de Peste, como nunca parece había sufrido. Se llegaron a contar "...más de cuatrocientas víctimas..." por dicha enfermedad, la población se despobló, quedando solamente en la villa los vecinos mas pobres y desvalidos¹⁰⁸. Según nuestro historiador Ballesteros Viana, no se registra en la villa ninguna epidemia tan desastrosas como la ocurrida en este año de 1559¹⁰⁹.

1556. DIAZ y SÁNCHEZ de CARVAJAL, Licenciado:

Corregidor de las villas de Requena y Utiel¹¹⁰.

Nombró a su lugarteniente en la villa de Utiel y residente en ella, a:

HIDALGO, Alonso de: Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la Villa de Utiel. Residente.

Concejo de la villa

Alonso de Galve..... Regidor

Juan de Hariza..... "

Alonso de Galve "el viejo"..... "

Martín de la Torre..... "

Hernán López..... Diputado del común

Licenciado Aller..... Letrado de la villa

Fernán Ximénez..... Escribano de número

Juan Ponce..... Alguacil de la Justicia

107 BALLESTEROS VIANA, M: op. c. Págs. 245 a 254.

108 PÉREZ MOREDA, Vicente: op. c. Págs. 249 y ss. Así: " ... a partir de 1555 se extiende otro ciclo pestífero, y por Barcelona se importa de nuevo el mal en 1557, además, estas mismas fechas coinciden exactamente con otro período en que la España interior vuelve a conocer las dificultades de la crisis de subsistencias: este invierno de 1556, fue tan lluvioso y húmedo que ahogó los frutos y cosecha del año siguiente, causando general hambre en toda España. (...) A escala local se consiguió esquivar un tanto el peligro, pero sucedió en todo el reino a tanto hambre gran mortandad, efecto natural de poco mantenimiento y malo. En la España interior, la coincidencia de la morbilidad y la crisis generalizada de subsistencias a raíz de las condiciones adversas de un invierno intempestivo hacen pensar en la posible extensión epidémica del tifus. (...) Sigue la proliferación de notas y referencias documentales sobre este brote de peste, así como otro sobre el "tabardillo" de 1582, y otro brote de tifus exantemático en 1574. El resto de afecciones más comunes de la época no faltó en el s. XVI, dando lugar por lo menos a una extensión de la morbilidad reseñable por las fuentes literarias. El paludismo sería frecuente, y sin demasiada importancia es considerado por los cronistas de la época; el mismo Felipe II contrajo las tercianas en algunas ocasiones (1566). En las dos últimas décadas del siglo, las enfermedades propias de la infancia que con carácter epidémico van a irrumpir violentamente en la escena de siglos posteriores parecen adquirir una importancia desconocida hasta entonces. Las viruelas abundan en 1580 y el período de 1585 a 1587, y la difteria, aún sin la gravedad que revistirá pocos años después.

109 BALLESTEROS VIANA, M: op. c. Págs. 252-253.

110 A.G.S. Secc.XV.382: Expd. De Hacienda. Legajo n.º 192. Año 1556. Figuran como corregidor el licenciado Diaz y Sánchez de Carvajal, y como su teniente en la villa de Utiel, el licenciado Alonso Hidalgo.

Muy pronto y a pesar de lo delicado de la situación económica que atravesaba la villa, su regidores, se aprestaron a solicitar del nuevo monarca, el reconocimiento de los privilegios y principales prerrogativas que sus antecesores habían otorgado a la villa. Así una vez más el nuevo monarca emitió el día 29 de junio de 1560, en Toledo una real Cédula *"Confirmación de un privilegio que tiene la villa de Utiel, para que No sea apartada de la corona Real.."*¹¹¹ Documento primordial en la historia de la villa, siguiendo ser reconocida como villa real.

Otros privilegios no de menor entidad, que también debían de ser reconocidos prontamente, era el relativo a la exención de un oneroso impuesto, primordial para su economía, el de *"No pagar MONTAZGO y PORTAZGO"*¹¹².

111 A.G. S. Secc. Escribanía Mayor de Rentas. Apdo. 389-2. Mercedes y Privilegios. Leg. 358. Exped. 20. 1560, junio, 29. Toledo. Confirmación de un privilegio que tiene la villa de Utiel, para que no sea apartada de la Corona Real. Se trata de un voluminoso expediente, pues sigue la costumbre de la copia sucesiva del reconocimiento por todos los anteriores monarcas hasta el que primeramente otorga el privilegio, copiando literalmente todos estos. Así encontramos referencias desde el famoso y primigenio de 1390, julio, 9 en Segovia, del rey Don Juan I, con una carta por Ruy Martínez de Adoves, Gonzalo Alfonso; Pero Zapata e Pero Moreno. Luego otros: de Don Enrique III (1408, abril, 9. Alcalá de Henares. Don Juan II: las DOS de los reyes Don Fernando y Doña Isabel, el de 1466, marzo 26. Tordesillas; y 1476, octubre, 15 en Torroconfirmación: las de la reina Doña Juana y del Emperador, y esta nueva CONFIRMACION del rey Don Felipe II.

112 A.G.S. Escribanía Mayor de Rentas. Apartado 389-2. Mercedes y Privilegios. Leg. N.º 358. Exped. n.º 198. 1560, julio, 3. Toledo. Confirmación de un Privilegio que tiene la villa de Utiel de no pagar Portazgo. Otro voluminoso expediente, en el cual se recoge según costumbre, la de insertar sucesivamente todos los reconocimientos de anteriores monarcas, pues encontramos las fechas exactas de su emisión, así como la copia de los mismos. Desde Don Enrique II (1404, junio, 16. Sevilla. Confirmación por Alvar García de Albornoz; Don Enrique III (1404, junio, 16. Sevilla y 1408, abril, 9. Alcalá de Henares); Don Juan II (1420, julio, 4. Segovia); Don Enrique IV (1460, enero, 4. Madrid); Don Fernando y Doña Isabel (1476, octubre, 15. Toro); Doña Juana (1511, abril, 15. Sevilla); y Don Felipe II en 1560 julio, 3. Toledo. Una vez concluido el avance y total reconquista castellana de nuestra comarca, ésta llevó consigo un aumento extraordinario de las tierras de pastos y por consiguiente los ganados tenían mayores posibilidades de encontrar terrenos fértiles para su alimentación. La trashumancia tuvo diversas consecuencias, por un lado se hizo necesario establecer de una forma exacta, los límites de los alfores municipales, una de las principales cuestiones de nuestra política local, con el concejo vecino de Requena, y por otro el concejo buscaba afanosamente extender su término hasta el máximo con objeto de aumentar la parte destinada a pastos, los llamados extremos. Así se aumentaban los pastizales para los ganados propios y también acoger un mayor número de rebaños ajenos que satisficieran derechos de paso y pasto. Los desplazamientos de rebaños, ocasionaron innumerables conflictos, los animales que penetraban en dehesas acotadas sin autorización, eran confiscados o bien sus dueños debían de pagar una multa, los ejemplares entre Utiel y Requena son numerosos. Dicho tráfico de ganados estaba sujeto a una serie de impuestos reales y concejiles, que los ganaderos debían de abonar, no sólo suponía un quebranto económico, sino una continua repetición a pagar en cada paso o puerto de cada concejo. Para el pastor, los ganados representaban la forma de ganarse la vida, para el propietario suponían una renta y para el monarca y el concejo, una fuente legítima de tributos. De ahí la importancia vital de alcanzar y conservar los privilegios de *Montazgo y Portazgo*. El concejo otorgaba a aquellos vecinos suyos que partían para otros lugares fuera del término, una carta notarial en la que se expresaba la veracidad de que tal persona era vecino de ese concejo, insertándose además un traslado autorizado de los privilegios que tenía la villa y que, como miembro de ella, le deberían ser guardados en todos los lugares por los que pasase en su andadura. Pese a tales privilegios, el quebrantamiento de estos por algunos concejos vecinos, dio lugar a cuantiosos contentiosos y juicios, que unas veces se resolvían amistosamente pagando cierta cantidad, y otras con apelaciones al mismo rey pidiendo su intervención. Otro problema no menos importante que este del montazgo, y que del mismo modo incumbía a los traseúntes, era el planteado por el cobro de portazgo, impuesto aplicado en el paso de una villa a otra, y en los "puertos secos de la corona". En teoría era el rey como señor de la tierra, el receptor legítimo de este impuesto, pero a pesar de que la corona reclamaba, de vez en cuando, una parte e incluso la totalidad, casi todos los portazgos y derechos similares pasaron a ser concejiles y reconocidos como tales. Los aranceles que se aplicaban en nuestro municipio no son del todo conocidos, sólo en algunos de sus elementos, recogidos en desperdigada documentación. La tributación parece podía efectuarse en metálico y en especie. El ganado vacuno y el porcino (muy raro su tráfico) contribuían (1 mar. por cabeza, o una cabeza por cada cien). El ganado lanar, mucho más numeroso, pagaba por conjunto de cien cabezas (4 maravedis por cien cabezas) Mulos, mulas, Yeguas, potros (6 maravedis) y asnos (4 maravedis) Esto a principios del s. XVI. Para una mejor y más amplia visión de tan importante asunto, véase: GONZÁLEZ MINGUEZ, César: *El Portazgo en la Edad Media. Aproximación a su estudio en la Corona de Castilla*. Ed. Universidad del País Vasco. Ed. Bilbao, 1989.

1557-1559. ZAPATA de CISNEROS, Francisco de. Licenciado:

Muy Magnífico Señor Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena. Residente en la villa de San Clemente.

Corregidor titular de la villa de Utiel. Justicia Mayor de la villa¹¹³.
Nombró a:

1557 **COMAS, Martín de. Licenciado:**

Teniente de corregidor de Utiel, que ocupó el cargo interinamente¹¹⁴.

Natural y vecino de Requena, durante varios años ocupó el cargo en su Concejo el cargo de Procurador Síndico. Llegando a ser comisionado por el mismo, ante la Cámara Real, para ajustar entre la corte y el concejo de Requena, el llamado "Asiento de millones", a cambio del encabezamiento de alcabalas. Ante lo circunstancial de la situación de la comarca, por la epidemia de peste fue interino.

1558-1559, **LODENAS, Melchor de:** Teniente de corregidor y Alcalde mayor de la villa.

Concejo de la villa:

Juan Ximénez..... Regidor

Pedro Pérez Galve

Hernán Zapata

Diego López 44

Gregorio Martínez..... Diputado del común

Miguel López.....

Alonso de Fines.....Síndico Procurador

Alonso de Requena.....Escribano de la villa.

1560-1561. **AREVALO, Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena. Residente en la villa de san Clemente.

Corregidor de la villa de Utiel.

Parece que delegó en su asistente como Teniente de corregidor de la villa de Utiel

1560. **HIDALGO, Alonso.**(repite nuevamente el cargo).

1560-1561, PEÑALOCA, doctor:

"Asistente" del Gobernador de Villena. Corregidor de Chinchilla y de la villa de Utiel. Nombró a su lugarteniente en la villa de Utiel, a:

1560. **PERALTA, bachiller:** Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la Villa de Uttiel, residente en ella.

Concejo de la villa:

Alonso de Carrascosa

Juan Barra de Iranzo..... Regidores

113 SOLER, José María: op. C. Historia de Villena, fac.abril 1988, pág. 291.

114 COMAS, Martín: Es hijo de Julián de Comas, regidor del concejo de Requena, desde 1548. Ambos pertenecientes al estamento de hidalgos de la vecina villa. A su vez ricos hacendados. De esta familia, hay notables vástagos que ejercieron desde la milicia hasta la carrera eclesiástica. Cifra. BERNABEU LÓPEZ, R: op. c. pág. 185.

Alonso de Requena Diranco; Fernando de Moya; Gregorio Hernández, y Pedro Hernández Zahonero.. Diputados del común

Alonso de Frías..... Síndico Procurador

Alonso de Fines..... Escribano

Miguel Rodríguez..... Alguacil de la Justicia.

1563, **GUEVARA, don Carlos de:** M. Magnífico Señor Gobernador de la Gobernación del Marquesado de Villena, y Justicia Mayor deste Marquesado.

1562-1563, **HERNÁNDEZ de VILLALTA, don Diego. Licenciado:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Segundo mandato, antes lo había desempeñado en el bienio (1546-1548).

Corregidor de la ciudad de Chinchilla y de la villa de Villena.

Nombró como su lugarteniente en la villa de Utiel, a:

1562, **HERNÁNDEZ de la JARA, don Pedro. Bachiller:** Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde mayor de la villa de Utiel, residente en ella.

Concejo de la villa:

Alonso de Zaragoza, Alonso de Galve, Miguel de Irazzo, Juan de Almazán, (Regidores). Fernando Zapata (Diputado del Común). Alonso López (Diputado del común). Alonso de Fines (Síndico Procurador). Alonso de Requena (Escribano).

1564-1567, **VALENCIA, Juan de. Doctor:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Residente en la primera, nombró a:

1564, **MARCANA, Juan de. Licenciado:** Teniente de corregidor, Justicia y Alcalde Mayor de la villa de Utiel. Residente¹¹⁵.

Concejo de la villa¹¹⁶

¹¹⁵ A. G. S.: Secc. Diversos de Castilla. Leg. N.º 21. Expd. N.º 219. Así figuran los nombramientos de: corregidor, Tte. de corregidor y concejo de la villa.

¹¹⁶ Es de destacar que a mediados del mes de abril (¿27?) de este año de 1564, el rey Don Felipe II visitase de paso nuestra villa de Utiel, tomando el camino que partía de nuestra villa hacia la capital de Cuenca. Recogido por: CABIÉ, Edmond: *Ambassade en Espagne de Jean Ebrard, Seigneur de Saint-Sulpice, de 1562 à 1565*. Ed. Albi, 1903. Pág. 347. KAMEN, Henry.: *Felipe de España*. Ed. S. XXI. Madrid, 1998. Págs. 100-101. "... después de la clausura de las Cortes en Barcelona, la corte salió de inmediato hacia Valencia. Aquí, nuevamente, hubo incontables torneos, bailes y banquetes. La noche previa a la partida del Rey hubo gran baile, al que las damas se presentaron "vestues comme royne", según el embajador francés. Felipe abandonó Valencia el 25 de abril. En el camino de regreso a Madrid, se detuvo en Requena y Utiel, camino de Cuenca para hacer los honores al nuevo obispo local, su confesor Fresneda..." JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel.: *Vere Pater Pauperum*. Ed. Cuenca 2000. Págs. 365-6 y nota 62 (pág. 381) "...En 1564, viniendo de Valencia (por el camino real de Utiel) en compañía de sus sobrinos los archiduques austríacos Rodolfo y Ernesto, después de celebrar Cortes en Monzón y Barcelona, donde habían asistido además a un Auto de Fe, se detuvo el Rey Prudente en Cuenca para venerar el cuerpo incorrupto de San Julián, de quien era sucesor su confesor Fray Bernardo de Fresneda y hasta parece haber solicitado en vano de éste una reliquia..." POZA, Juan Bautista.: *Historia de San Julián segundo obispo de Cuenca*. Ed. Cuenca 1646. Fol. 324. Y ss. "...Año de 1564, la Magestad de Felipe 2, movido del clamor y aplauso de los pueblos, de la multitud y grandeza de los milagros incorruptos del cuerpo de san Julián y aviendo oído de Don Fray Bernardo de Fresneda, su confesor y obispo de Cuenca, la grandeza de estas maravilla se determinó a rodear muchas leguas y desde Barcelona, sin entrar en Madrid, adorar antes al santo obispo. Llegó a la ciudad en Domingo último de Abril, entre las quatro y cinco de la tarde..." ESTAL, Juan Manuel : Felipe II y su archivo hagiográfico de El Escorial. In *Hispania Sacra XXII* (1970) págs. 193 y ss. Recoge las citas anteriores. MARTÍNEZ MILLAN, J.: *La Corte de Felipe II*. Ed. Madrid, 1987. Págs. 149 a 188. Recoge también la estancia de Felipe II en Cuenca a su paso de Valencia (necesariamente por Utiel).

Juan Diranco Moya

Pedro López..... Regidores

Pedro Ponc..... Síndico Procurador

Rodrigo de Agustina..... Escribano de número

1565. **HERNÁNDEZ de la JARA, don Pedro. Bachiller:** Teniente de corregidor, Justicia, y Alcalde Mayor de Utiel. Residente

1566-1567. **PARRA, Bachiller:** Teniente de corregidor Justicia y Alcalde Mayor de la villa de Utiel. Residente.

1567. **ALIAGA, Doctor:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Se vió sometido a proceso del Santo Oficio¹¹⁷.

Creemos no llegó a nombrar para la villa de Utiel lugarteniente.

En 1564 parece ser que el rey Don Felipe II, separa los concejos de las villas de Requena y Utiel, del corregimiento de Chinchilla, creando otra vez, el corregimiento único de Requena y Utiel, pero dentro de la Gobernación del Marquesado de Villena según nuestro historiador Ballesteros¹¹⁸, también el historiador de Requena, Sr. Bernabeu, transcribe la cédula aportada por Ballesteros, pero apunta:

*"...fueron grandes los empeños, para la restitución del corregimiento, interviniendo activamente el Doctor Lázaro de Ocaña (1590), el licenciado Pedro Ferrer y el palfrenero del rey, Cristóbal de la Cueva, quienes ofrecieron por dicha desmenbración, 2600 ducados, pero todo se malogró ante el desacuerdo entre requenenses y utielanos."*¹¹⁹.

En 1567, el mismo rey Don Felipe II, personalmente consideró la conveniencia de dividir la provincia de la Gobernación del Marquesado de Villena, pues había sido informado, de las frecuentes parcialidades que en la administración de justicia, principalmente, cometían los alcaldes ordinarios y algunos tenientes de corregidor de algunos municipios, y teniendo en cuenta que era un sólo gobernador general el supervisor para tan grande extensión de territorio y para poder desplazarse e intentar remediar todos los asuntos, así como la pugna entre las diversas autoridades locales de buen número de villas y lugares. En este sentido dirigió al gobernador del marquesado el licenciado Garcí Suárez de Carvajal, una real provisión, para solicitar su personal parecer y una información sobre cuántos pueblos había en el marquesado, a qué distancia estaban unos de otros, qué población y qué propios tenían, cómo se administraba la justicia en ellos, y en suma si convendría la división y cómo hacerla.

Desconocemos el resultado final de tal documentación solicitada por S.

117 ALIAGA, Doctor: Corregidor de Requena y Utiel. Véase: ARCHIVO Diócesano CUENCA (A.D.C.). Sección I. Inquisición. Apartado: Procesos Civiles. Leg. 791. Expediente, n.º 4210. Año, 1567. Asunto: prender al "alaminí" de Yátova, en nombre del Santo Oficio, sin tener autorización para ello.

118 BALLESTEROS VIANA, M: op. c. Págs. 262-264. Donde transcribe una Real Cédula de Felipe II, 1564, diciembre, 7. Madrid.

119 BERNABEU LÓPEZ, R: op. c. Pág. 251.

M., pero lo cierto es que no se llevó a cabo la propuesta división hasta finales del año 1586.

Nos estraña tremendamente esta real cédula de 7 de diciembre de 1564 que nos aporta Ballesteros, separando las villas de Requena y Utiel, del corregimiento de Chinchilla, cuando no pertenecían a él, sino que en algunas ocasiones el corregidor de ambas villas, era el mismo, pero en todo caso necesitaba dos nombramientos y poderes distintos, uno para cada villa

Aparte de que las dos circunscripciones, las villas de Requena-Utiel, y Chinchilla-Villena, estaban bajo la superior autoridad del Gobernador General, sobre todo en determinados y puntuales casos de Justicia, y éste es sabido residía en la capital del marquesado, la villa de San Clemente.

No hemos podido encontrar la referida cédula, ni tan siquiera la más mínima referencia documental ni bibliográfica. Pero es significativo que luego posteriormente cuando en 1586, se efectúa la división efectiva del marquesado, la amplia documentación al respecto, nos apunta, que nuestro corregimiento de las villas de Requena y Utiel, no eran consideradas aparte, ni separadas del resto, sino parte integrante del todo y dentro de la gobernación general del marquesado.

1566-1569, **GARCÍ SUÁREZ de CARVAJAL**. **Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena.

1570, **LEÓN, Cristobal de**. **Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena.

1571, **ZAPATA OSORIO, Francisco**. **Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor del Marquesado de Villena.

1572-1574, **MARTÍNEZ de SANTOTÍS**. **Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor del Marquesado de Villena. (su mandato desde 18 de enero 1572 a finales de 1574)

1569-1570, **BONIFAZ de ZÚÑIGA**. **Licenciado:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel¹²⁰

Nombró como su lugartenientes a:

1569, **ALLER, Diego de**. **Licenciado:** Teniente de corregidor (Interino). Natural de la villa.

1569, **JARA de ESPINOSA**. **Doctor:** Alcalde Mayor de la villa (interino) Residente.

1569, **MARTÍNEZ, bachiller:** Teniente de corregidor y Alcalde Mayor de la villa¹²¹.

120 En los dos años escasos que ocupó el cargo como corregidor de las villas de Requena y Utiel, el licenciado Bonifaz de Zúñiga, ha sido el que más tenientes de corregidor nombró para nuestra villa, siendo su gestión bastante contestada, y como consecuencia de ello, se le efectuó el "juicio de Residencia". Siendo a uno de los pocos corregidores que se le practicó. Dicho proceso ó "Juicio de Residencia", ocupa un voluminoso legajo de más de 1300 folios que se puede seguir en: A. G. S.: secc. Consejo Real. Legajo 149; Expd. 1. Año. 1570.

121 ARCHIVO del Reino de VALENCIA. Secc. Procesos de Madrid. Leg. 424. Letra -S- Año 1569. Asunto: Concordia entre el Vizconde de Chelva y el Concejo y Regimiento de la villa de Utiel. 12 abril 1565.

Concejo de la villa:

Pedro Pérez de Galve. Juan del Horno (Regidores); Rodrigo Sigüenza. Juan de Viana. Gil Íñiguez de las Cuevas. Diego López (Diputados del común); Luis López (Síndico Procurador); Luis de Torres (Escribano).

1570-1571 **VALVERDE, bachiller:** Teniente de corregidor y Alcalde Mayor de la villa.

Concejo de la villa:

Juan Diranco Soriano. Francisco de la Torre (Regidores); Gregorio Hernández. Luis López. Alonso de Requena (Diputados del común); Pedro de Hariza (Síndico Procurador); Luis de Torres (Escribano).

Durante el verano de 1569, otra vez en la villa se produjo la alarma ante un conato de epidemia de peste, que afortunadamente no llegó a desarrollarse ni cobrar víctimas¹²².

1574-1578, **BRICEÑO de MENDOZA, Jerónimo. Licenciado:** Gobernador y Justicia Mayor de la Gobernación del Marquesado de Villena. Su mandato desde finales de 1574 a principios de septiembre de 1578.

Una de las características que suelen coincidir todos los biografos del rey Don Felipe II, es su especial y metódica obsesión por los detalles más ínfimos de la burocracia y gobernación del reino¹²³. Prueba de ello y con respecto a los asuntos de la gran política mundial que controlaba el rey prudente, los pequeños asuntos de una villa perdida y olvidada en Castilla, como era la nuestra de Utiel, también eran motivo de la precisa atención del monarca, podemos seguirlos pacientemente entresacando de la ingente documentación de las ordenes de carácter y rango superior que tomaba el monarca, según los informes que le remitían sus secretarios.

Así de las "minutas" del secretario Juan Vázquez de Molina¹²⁴, que consultaba con el monarca los asuntos de su competencia, y luego según la personal opinión del rey, dirigía a otros funcionarios los acuerdos tomados y a seguir, en el caso que nos ocupa al gobernador del marquesado de Villena el licenciado Jerónimo de Briceño, sobre las pautas que debe tomar el corregidor de la villa de Utiel:

Minuta del secretario Juan Vázquez, ... días 6 y 7 de mayo de 1576. Madrid. ... al

122 BALLESTEROS VIANA, M: op. c. Pág. 253.

123 PARKER, Geoffrey.: La gran estrategia de Felipe II. Ed. Alianza, Madrid, 1999. Págs. 76-77. "...al escritorio del rey llegaban a diario montones de consultas desde sus diferentes consejos y Felipe tenía que decidir personalmente cómo tratar cada punto. También recibía peticiones sin fin. El mes de marzo de 1571, por ejemplo, llegaron a consideración del rey unas 1352 peticiones particulares, a un promedio de 40-50 diarias, y entre agosto de 1583 y diciembre de 1584, pasaron por su mesa 16000 peticiones. Además el rey, leía y, si era necesario, corregía, el texto de las cartas salientes, y, al menos hasta la década de 1575, firmó, al parecer personalmente cada una de las cartas salientes y ordenes emitidas en su nombre, por poca que fuera su importancia.... había días que firmaba más de 600 documentos...

124 VÁZQUEZ de MOLINA, Juan: Sobrino del todopoderoso secretario Francisco de los cobos. Fue ascendiendo en la confianza del emperador Carlos V, llegando a ser su secretario. Luego pasó a la administración del rey Don Felipe II, quien en 1554 le nombró secretario del Consejo de Estado.

gobernador del marquesado de Villena ... sobre la villa de Utiel, ... en cuanto a los encabezamientos que ha hecho esta villa ... durante los años pasados siendo de las primeras en hacer cabezon deste marquesado y porque estos secretarios han entendido que V.M. y el corregidor Jerónimo de Briceño gobernador de ese marquesado, ... podrían tener alguna deferencia sobre el dar de los mandamientos para la cobranza del tercio y el primero deste año, ... les ha parecido que yo escriba a V.M. de que benefite a las rentas desta villa"

En los márgenes correspondientes y entre líneas de estas minutas e informes, el mismo monarca de su puño y letra, con su farfugosa, puntlaguda y casi ilegible caligrafía, apunta:

*"... que dichos beneficios dessa villa de Utiel, no procede conceder agora, ya se tendrán en cuenta mas adelante...."*¹²⁵.

1572-1578, SANTIAGO, Licenciado:

Muy Magnífico señor corregidor y Juez de Residencia de la villa de Utiel¹²⁶. Corregidor de Requena. Residente en ambas. Nombró a:

1572, PADILLA de RUEDA, Bachiller: Teniente de corregidor por S.M. y Alcalde Mayor de la villa de Utiel. Residente.

Se trata del corregidor mas cuestionado y polémico en toda la historia de la villa, siendo cesado a los pocos meses de tomar posesión, pues produjo su política una antipatía popular y un sonado proceso legal. Mandó quemar publicamente el cadáver de Catalina López, viuda de Juan de Escamilla, vecinos de la villa, que motivó un proceso largo y penoso por parte de los testamentarios, los frailes del Convento de Texeda, en Moya, contra el proceder del teniente de corregidor y del receptor de penas de Cámara,¹²⁷ lo cual obligó al propio corregidor, licenciado de Santiago, a desplazarse a Utiel, y pacificar los soliviantados ánimos de los vecinos. Se enemistó con algunos de los principales hacendados e hijosdalgo de la villa, que además eran familiares del Santo Oficio, lo cual le acarreo su proceso¹²⁸.

1572-1573, VALVERDE, bachiller: Teniente de corregidor y Alcalde Mayor de la villa de Utiel. Residente¹²⁹.

¹²⁵ A. G. S. Secc. Patronato Real. Legajo n.º 75. Minutas del secretario Juan Vázquez. Año 1576. Expd. N.º 54.

¹²⁶ Sobre la composición del concejo de la villa. Teniente de corregidor y corregidor titular de la villa durante estos años, en: A.G.S. Secc. 382.Expd.Hacienda; Legajo n.º. 234. Año 1574. Expd. Villa de Utiel.

¹²⁷ Sobre la actuación de PADILLA de RUEDA, y el largo proceso legal ocasionado, puede seguirse en: ARCHIVO de Chancillería de GRANADA. Secc. Pleitos de Concejos. Cablna 3ª: Legajo n.º. 486; Pleza. 5. Año 1572. Voluminoso expediente de más de 90 folios de desigual caligrafía, la mayor parte procesal encadenada y en mala conservación pues restos de humedad han diluido y corrotto la tinta, lo que todavía dificulta mas su transcripción y estudio.

¹²⁸ ARCHIVO Diocesano CUENCA. (A.D.C.). Sección I. Inquisición. Procesos Civiles. Legajo, n.º 791. Expediente, n.º 4248. Año 1572. Asunto: Proceder contra don Juan Barra de Irazzo ... familiar del Santo Oficio, ... Vecino de la villa de Utiel, ... por insultarse con Miguel de los Ríos ... ARCHIVO Diocesano CUENCA. (A.D.C.). Sección. I Inquisición. Procesos Civiles. Legajo, n.º. 791. Expediente, n.º. 4249. Año 1572. Asunto: ... Padilla de Rueda, Teniente de corregidor de la villa de Utiel, ... por proceder contra Pedro Pérez de Galve.... familiar del Santo Oficio....

¹²⁹ Todos los nombres de la composición de concejo de la villa de estos años, así como los del corregidor y de los tenientes de corregidor en la villa de Utiel, aparecen en frecuente documentación de la época. Valga esta: A.G.S. secc. 382.Expd. Hacienda. Legajo n.º 234. Año 1572. Encabezamientos de la villa de Utiel.

Concejo de la villa:

Diego de Aller

Antonio de Galve.....Regidores.

Pedro de Hariza.....Diputado del común

Miguel de la Torre..... Síndico Procurador

Juan Barra de Iranzo..... Escribano. Tomás de Arroyo de 1574. 1575

1574. **XIMENEZ, Manuel:** Teniente de corregidor de Utiel, ocupando el cargo muy escaso tiempo, murió en nuestra villa 8 de julio de 1574.

1574-1578. **HARIZA, bachiller:** Natural de la villa. Teniente de corregidor y Alcalde mayor.

De las escasas fuentes documentales que de forma global o de conjunto, tratan de la política de los municipios castellanos existentes en cada decenio de este siglo, merece destacarse la Relación de Corregimientos hacia 1575-1577. En dicha "Relación" se incluye una lista de 62 ciudades y villas que tienen un corregidor. Con el número 45, figura el corregimiento de la villa de Requena, (que incluye la villa de Utiel). Lista de corregimientos recogida por varios autores¹³⁰, es de gran importancia especialmente para el conocimiento de la política seguida por el rey.

1578-1582. **VELÁZQUEZ, Diego.** Licenciado: Gobernador general de la Gobernación del Marquesado de Villena.

1579-1580, **MORALES de VILLASEÑOR, don Carlos:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Nombró su lugarteniente a:

JARA de ESPINOSA. Licenciado: Teniente de corregidor y Alcalde mayor de la villa de Utiel. Residente¹³¹.

1581-1582. **MARTÍNEZ ZARCO, don Estebán:**

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Nombró su lugarteniente a:

1581. **JARA de ESPINOSA. Licenciado:** Teniente de corregidor y Alcalde mayor de la villa de Utiel. Residente.

1583-1586, **Mosén RUBÍ de BRACAMONTE de AVILA:** (también DÁVILA). Gobernador general de la Gobernación del Marquesado de Villena.

Durante los últimos meses de su mandato, una Real Cédula de S.M. el rey Don Felipe II, consideraba oportuna la división del Marquesado de Villena

130 ULLIOA, Modesto: La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II. Fundación Universitaria Española. Ed. Madrid, 1986. La cita en págs. 70-71. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: El Corregidor Castellano (1348-1808). Ed. Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970. La cita en págs. 237.

131 JARA de ESPINOSA. Licenciado: Sobre este teniente de corregidor de la villa de Utiel, con varios corregidores repitiendo en el cargo, podemos seguirlo desde 1579 como tal, en una dilatada carrera profesional. Posiblemente sea el teniente de corregidor que durante mas tiempo ocupó dicho destino. Desde esta fecha en cualquier documentación, proceso, pleito, etc. surgido del concejo de la villa, aparece como tal. Véase en la cuantiosa y variada documentación de uno de los procesos mas largos sostenidos por la villa de Utiel y la de Requena. ARCHIVO de la Real Chancillería de GRANADA. Secelón Concejos. Pleitos civiles; Sala n.º 508; Legajo n.º 2093; Pleza n.º 7; Año 1580. Asunto: Pleyto entre las villas e Utiel y Requena. Los veznos de Utiel, que tienen tierras en la Partida de la Torre de Pascual de Hariza, ... con el Concejo de Requena para que no les repartan el derecho de alcabalas ...

en dos corregimientos¹³².

Hacia finales del año de 1586, se lleva a cabo un ordenamiento del territorio de la corona de Castilla, con nuevos Partidos y Corregimientos.

La antigua y medieval jurisdicción del marquesado de Villena, que formada por dos comarcas o partidos integrados en los Obisposados de Cuenca y Cartagena, tomará un nuevo destino, sólo seguirá con su primitiva forma y relativa unidad para concretos y determinados efectos militares. Parece ser que aún antes de la división de 1586, la jurisdicción militar, era ejercida por el Adelantado de Murcia.

La división de la Gobernación del Marquesado de Villena es un hecho a partir de 1586¹³³, posiblemente será la mas afectada con la nueva reforma llevada a cabo por el rey prudente. Será dividida en dos corregimientos:

Corregimiento de San Clemente o de las "*diecisiete villas*", con capital y residencia del corregidor y Justicia Mayor, en la villa de San Clemente, en el Obispado de Cuenca. Este partido, no incluía ninguna ciudad y estaba integrado por la villas de: La Alberca, Bala del Rey, Barchín del Hoyo, El Cañavate, Iniesta, Las Mesas, Minglanilla, Motilla, El Pedernoso, Las Pedroñeras, El Peral, Quintanar del Rey, La Roda, San Clemente, Santa María del Campo, Tarazona de la Mancha y Villanueva de la Jara. A las que hay que unir Villarrobledo que pertenecía al Obispado de Toledo.

Corregimiento de Chinchilla, o de las dos ciudades de Chinchilla y Villena y de las nueve villas: La Roda, La Gineta, Albacete, Tobarra, Hellín, Yecla, Almansa y Villa de Ves y Sax. Alpera perteneció a éste corregimiento como villa muy pocos años, desde la segregación de Chinchilla hasta su concesión en señorío a los Verástegui, por Felipe II. Este corregimiento llamado antes "*el Partido de abajo*", tendrá su capital y residencia el corregidor y Justicia mayor en la ciudad de Chinchilla.

A éste corregimiento de Chinchilla, se acumula las villas de Requena y Utiel, y para ello el corregidor titular, tendrá que poseer los dos "*Nombramientos y Poderes*" que serán acumulados. Serán llamados Muy Magníficos Señores Corregidores y Justicias Mayores de esas villas de este partido por el Rey Nuestro Señor..."

132 Véase sobre este personaje así como su genealogía: ATIENZA Juan G: La incierta historia de un caballero Kadosh: Mosén Rubi de Bracamonte. In: Revista Historia 16. Año XXI, n.º 245. Septiembre 1996. Págs. 43-54.

133 Sobre la división del Marquesado de Villena en 1586, queda recogido en: SANTAMARIA CONDE, A: Aproximación a las instituciones y organización del Mqdo. de Villena en el s. XVI. En congreso de Historia del Marquesado de Villena, págs. 371-392. No obstante a nivel hacendístico dicha nomenclatura no dejó de existir, y así dentro de las 25 Provincias recaudatorias de Castilla, dentro de la de Cuenca con: a) Cuenca y su tierra, b) Molina y su tierra, c) Señoríos de Molina, el Marquesado de Villena, encontramos: Año 1557, Encabezamiento de Alcabalas, según los vecinos de las villas que componen este Marquesado: Lugares y Villas de este Marquesado: Albacete 990 vecinos; Almansa (712); Barchín (200); Ves (226); Cañavate (441); Chinchilla (707); El Peral (159); Hellín (734); La Gineta (114); La Roda (695); Motilla del Palancar (537); San Clemente (1158); Sax (200); Tobarra (299); Utiel (601); Valera del Rey (486); Villanueva de la Jara (1725); Villena (710); Yecla (579); Iniesta (1383). Total de vecinos 12.657.

Tan importante acontecimiento queda recogido en numerosa bibliografía y autores, pero sin duda la máxima autoridad como jurista de la época, será el erudito Castillo de Bobadilla¹³⁴, en su famosa "Política para corregidores... Editada en 1597. De ella entresacamos (vol II, págs. 644 y 645)

CAPITULO XI De los Corregimientos destos Reynos. Y de los derechos de execuciones. Salarios y Ayudas de Costa dellos. Corregimiento de...CHINCHILLA Y VILLENA, y las villas de su partido. y REQUENA y UTIEL.

El Corregidor de las ciudades de Chinchilla, y Villena, y villas de Requena y Utiel, y de las nueve villas del Partido de abaxo, que se desmenbró de la Gobernación del Marquesado de Villena, el año de 86 (sic. se refiere a 1586), tiene salario de trescientos e cinquenta e tres mill e ciento e tantos maravedís, en esta manera. Requena paga cien mill maravedís, y Utiel paga cincuenta mill maravedís, y las dos ciudades y nueve villas, pagan duzentos e tres mill ducados e sesenta e dos maravedís, repartidos entre ellas en los propios; y ademas desto la ciudad de Chinchilla paga quarenta mill maravedís de sus propios al Alcalde Mayor, porque resida allí, el qual aunque los lleva no dexa de andar por todo el Partido administrando justitia; pero residiendo el Corregidor con su casa allí; se le aplican á el estos quarenta mill maravedís por la nueva orden que está dada, como está asentado en el Libro que desto ay en la Cámara Real en poder de el secretario della.....".¹³⁵

1586-1589, CARRILLO de MENDOZA, don Luis. Licenciado:

Corregidor de las ciudades de Chinchilla y Villena y las villas de su Partido. Justicia Mayor. Residente en la capital del corregimiento, Chinchilla. Parece ser que fue bastante cuestionado su proceder al frente de este corregimiento pues sufrió "juicio de residencia" a cargo de su sucesor Gerónimo de Gúzman.

134 CASTILLO de BOBADILLA, Jerónimo: "Política para Corregidores y Señores vassallos en Tiempos de Paz e de Guerra. Y Para Jueces eclesiásticos y seglares. Y de sacas, aduanas y de residencias, y de sus oficiales. Y para regidores y abogados. Y del valor de los corregimientos y Gobiernos, realengos y de las Ordenes". Ed. Amberes. 1704. Hay edición facsímil Instituto de Administración Local. Ed. Madrid, 1978. (2 vols.) Sobre Castillo de Bobadilla, Jerónimo y su Política de corregidores ...". Véase: TOMAS y VALIENTE, Francisco.: "Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen. Ed. Alianza. Madrid. 1982. Cap. Castillo de Bobadilla. Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen. Págs. 179-252.

135 La negrita y subrayado es nuestro. También recogida la cita textual de Castillo de Bobadilla por: SOLER GARCIA, J.M.: "Historia de Villena", Publicada en separatas del Boletín de Información Municipal. Ed. Ayuntamiento de Villena. 1981-1990. Febrero 1988. Página. 280. No hay constancia documental de la residencia habitual del Gobernador del marquesado de Villena anterior a 1500. Lo que ni Villena ni Chinchilla pueden afirmar es que fueran las residencias del Gobernador. La gran cantidad de documentación y especialmente a partir de 1586, nos remiten a la villa de San Clemente como centro administrativo del marquesado y lugar habitual de residencia del Gobernador. En la agria disputa con Albacete en 1586 sobre la dicha capitalidad, San Clemente ante el rey alega: "la costumbre antigua que hasta ahora ha habido de que siempre se den las residencias en esta villa, por ser la mejor y de la más calidad deste Marquesado..". Y ya desde 1586, ya no se hablará del Gobernador del Marquesado, sino del corregidor de Chinchilla, Villena y las nueve villas. A esta titulación se le añadió el de "Corregidor de las villas de Requena y Utiel". Y así fue como desapareció definitivamente el gran estado de Villena creado por Alfonso X el Sabio para su hermano don Manuel, y que en su calidad de Señorío. Principado, dos veces Ducado y dos veces Marquesado de Villena, estuvo vigente y unido durante cuatro siglos a los destinos unas veces directos otras indirectos de la historia de la villa de Utiel, y por ende de la de España.

Corregidor de las villas de Requena¹³⁶ y Utiel.

No tenemos noticias ni documentación sobre su anómala actuación con respecto a nuestras villas. Tomó posesión de su cargo como corregidor de la villa de Utiel, el día 5 de diciembre de 1586, y nombrando su lugarteniente en la villa a:

1586, **JARA de ESPINOSA, Licenciado:** Teniente de corregidor y Alcalde mayor de la villa de Utiel. Residente.

1589-1595, **GUZMAN, Gerónimo de, Licenciado:**

Caballero de la Orden de Calatrava. Corregidor de las ciudades de Chinchilla y Villena y las villas de su Partido. Justicia Mayor. Residente en la capital del corregimiento, Chinchilla. Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Tomó posesión de su cargo para la villa de Utiel, el día 25 de diciembre de 1589,

"... es nuestra voluntad ... tanga el ofiçio de nuestro corregidor ... con los ofiços de justicia e jurisdiccion civil e criminal, Alcaldía e Alguacilazgo desa villa, por tiempo de un año contando desde el día que por vosotros fuere rresceuido ..."

1589, **JARA de ESPINOSA, Licenciado:** Teniente de corregidor y alcalde Mayor de la villa de Utiel. No sabemos hasta cuando continuó en el cargo, sí durante 1589.

1596, **CONTRERAS, Diego de, Licenciado.**

Corregidor de las ciudades de Chinchilla y Villena y las villas de su partido.

Corregidor de las villas de Requena y Utiel. Ocuparía el cargo de corregidor muy pocos meses, no sabemos la causa de su cese.

No sabemos si llegó a nombrar teniente de corregidor residente para nuestra villa.

1596-1601, **RAMIREZ de ARELLANO, Alonso.**

Corregidor de las ciudades de Chinchilla y Villena. Justicia Mayor y residente en la capital del corregimiento, Chinchilla.

Corregidor de las villas de Requena y Utiel.

Nombró a su lugarteniente en la villa de Utiel, a:

1591, **GARCÍA de SALAZAR, Licenciado:** Teniente de corregidor y alcalde mayor de la villa de Utiel. Residente.

A partir de 1597, en las relaciones de corregimientos del reino de Castilla, así como de ciudades y villas del rey que poseen un corregidor, aparece un total de 68. En ese listado con el número 40, **el corregimiento de Chinchilla-Villena-Requena-Utiel** (sic).

¹³⁶ BERNABEU LÓPEZ, R: "Nuevas Estampas Requenenses". Ed, Requena, 1995. Pág. 102. Nos dice: "... en 1586, el corregidor de la villa, don Juan Antonio Covillas, fue requerido por los regidores para que no recorriese el término sin la debida escolta, a causa del auge que venía tomando el bandolerismo por estas tierras..". No hemos podido recoger como corregidor a este Covillas, creemos que fue teniente de corregidor de Requena, como a la vez Jara de Espinosa lo era de Utiel, y ambos nombrados por el corregidor titular y residente en Chinchilla y Villena, don Luis Carrillo de Mendoza.

Luego recogido y seguido por varios autores¹³⁷.

Ya entrado el nuevo siglo, nuestra villa contó con otros corregidores como:

1602-1605, **ROCAMORA**, Ginés de:

Corregidor de Requena y Utiel. Nombró a:

1602, **ECHEVARRÍA, Luis, Bachiller**: Teniente de corregidor y alcalde mayor de la villa de Utiel.

1610-1614 **GUTIERREZ de PANTOJA, Licenciado**: Corregidor de Requena y Utiel,¹³⁸ hasta 1630, en que la villa de Utiel, consigue su destino histórico, la cabeza de corregimiento y jurisdicción, de una forma oficial, la vieja e histórica cuestión tan anhelada en el destino de la villa se vió por fin materializada, con gran esfuerzo, ilusión, y dineros, definitivamente, como muchos años antes había ocurrido, la villa alcanzó su corregidor titular y su propia denominación:

Corregimiento propio de la villa de Utiel

Por las Reales Cédulas de S.M. Don Felipe IV. 1630, febrero, 22. Madrid. 1630, marzo, 8. Madrid.

1630-1632, **GONZÁLEZ de ALARCON, don Pedro. Corregidor de la villa de Utiel.**¹³⁹ **Justicia y Alcalde Mayor de la villa y su jurisdicción y corregimiento**¹⁴⁰.

137 BIBLIOTECA NACIONAL, Madrid. Sección: Manuscritos, Incunables y Raros. Manuscrito n.º 12179, fol. 158-159. CASTILLO de BOBADILLA, J: op. c. vol. II, Lib. V.; cpa. XI: págs. 655 y ss. ULLOA, Modesto: op. c. Pág. 72-73. GONZÁLEZ ALONSO, B: op. c. Pág. 239. Otro de los aspectos que se nos escapan del presente estudio, es de las calamidades que afectaron a nuestra villa. Así la tristemente epidemia de peste que se registró en España desde 1591 a 1595, fue especialmente severa en nuestra comarca. Siendo un tema apenas estudiado no obstante y a falta de las limitaciones de la documentación, podemos recoger autores que tratan de forma genérica el tema: PÉREZ MOREDA, V: op. c. págs. 2257-293. DOMÍNGUEZ ORTIZ, M: La sociedad española en el s. XVII (2. Vols.). Madrid, 1963. Págs. 68-70. BENASSAR, Bartolomé: Valladolid en el s. de Oro. Una villa de Castilla. Paris 1969. págs. 37-9. Incluyendo un mapa aproximado de lugares más afectados, aunque por desgracia no completo: especialmente de lugares y villas apartados. En 1591 advertimos ya una mortalidad anómala en Castilla la Nueva. En Cuenca la natalidad decae de forma preocupante, villas como Motilla del Palancar y Belmonte llegan a registrar pérdidas de más de dos tercios partes de sus niveles habituales. La inexistencia de fuentes parroquiales en la mayoría de poblaciones, desde Mota del Cuervo a San Clemente (2800 víctimas en 1591 en una población de 6300 habitantes) para estas fechas nos impiden verificar la salud general de las principales villas de la provincia, siendo en la misma capital donde se registra una fortísima irrucción de la peste desde julio de 1600 hasta finales de año.

138 Es del todo curioso, que repasando el listado de corregidores de Villena, que en estos años también lo son de Requena y Utiel, y recogido por el erudito historiador de Villena: SOLER GARCIA, J.M.: op. c. págs. 279 y 280. Cuando se refiere al concejo de esa villa y año, aparece: "... 1614... Don Antonio Alvarez de Bohórquez Girón, caballero del Hábito de Santiago, Gentil-Hombre de la Casa Real, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la ciudad de Granada, Veinticuatro de Córdoba, Regidor Perpetuo de Salamanca, Señor de las villas de Veas, Espino, Lagunas Rubias, Cortes, Caparacena, y Escoznar, Regidor y Justicia Mayor de las ciudades de Chinchilla y Villena, Conde de Utiel y Requena, por el Rey nuestro Señor (sic) ...". Nunca hasta ahora en ninguna fuente archivística ni bibliográfica, hemos encontrado tal referencia, ni a que obedece tal autotitulación (?).

139 El muy honroso título de **Villa de Utiel**, siempre figuró en toda la documentación de la época, pues el de ciudad, era puramente honorífico y no se refería a la importancia censal ni económica de la población. No olvidemos que en el año -1844- sólo existían en España 152 ciudades. Y capitales de provincia como Albacete, Cáceres, Castellón, Huelva o Pontevedra, no eran ciudades, sino villas.

140 Así aparecerá en todas las Listas y Relaciones de Corregimientos de la Corona de Castilla. En una de las Relaciones de corregimientos castellanos, la de 1711. Queda recogidos: Corregimientos de Capa y Espada ... 51 ... 37 la villa de Requena Corregimientos de Letras ... 30 ... 28 la villa de Utiel. En la Relación de Corregimientos Unidos a Raíz de las Disposiciones de 1783, Corregimientos de Capa y Espada ... 17 ... en tres categorías. Corregimientos de Letras ... Primera categoría ... 29 ... 5: la villa de Utiel ... 13 la villa de Requena. ARCHIVO G. S. Secc. Gracia y Justicia. Legajo n.º 816. ARCHIVO H. N. Secc. Consejos. Legajo n.º 854. N.º 11. También en: BALLESTEROS VIANA, M: op. c. Págs. 338 a 349. ARCHIVO D. Cuenca. Secc. I. Inquisición. Legajo n.º 324.

APÉNDICE DOCUMENTAL:

1476, abril, 6. MADRIGAL.

NOMBRAMIENTO y PODER de Corregidor de la villa de Utiel, expedido a favor de Iohan Paes de Sotomayor.

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Sicilia, de Portugal, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, del Algeciras, de Gibraltar, príncipes de Aragón e señores de Vizcaya e de Molina a vos el concejo e alcaldes e alguacil, corregidores, cavalleros, escuderos, oficiales, e omes buenos de la villa de Utiel e a cada uno e qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escribano público. Salud e Gracia. Bien sabedes en como nos entendiendo ser así cumplidero a nuestro servicio e a la execucion de nuestra justicia a la paz e sostego desa dicha villa embiamos alla por nuestro corregidor a Iohan Paes de Sotomayor nuestro aposentador e agora nos entendiendo ser así cumplidero a nuestro servicio e a la paz e concordia desa villa e su tierra porque la nuestra justicia sea en ella asentada como deve e que los delinquentes punidos e castigados e por otras causas que a ello nos mueven al dicho nuestro servicio cumplideras es nuestra merced e voluntad que el dicho Iohan Paes de Sotomayor tenga el oficio de corregidor e juzgado desa dicha villa e su tierra e jurisdiccion en quanto nuestra merced e voluntad fuere con los oficios de justicia e jurisdiccion alta e baja civil e criminal de la dicha villa e su tierra e los use e ejerza por si e por sus lugar-tenientes a los cuales pueda quitar e amover e poner e subrogar otro o otros en su lugar cada quel quisiere e entendiere ser cumplidero a nuestro servicio e a execucion de la nuestra justicia e oya e libre todos los pleytos e cabsas civiles e criminales que en esa dicha villa estan pendientes comenzados e movidos e de aqui adelante se comenzaren e movieren e los libre e determine segund que fallare por derecho, porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que luego vista esta nuestra carta sin otra luenga ni tardanza ni escusa alguna ayades e recibades al dicho Iohan Paes de Sotomayor por nuestro corregidor desa dicha villa e le dexedes e consintades usar del dicho oficio de corregimiento e juzgado della segund dicho es e executar nuestra justicia en los delinquentes e faser e faga qualesquier pesquisas en los casos del derecho premisa, ca vos por la presente suspendemos e avemos por suspendidos de los oficios de alcaldia e alguacilazgo e justicia, juzgado a los que los tienen e les mandamos que en tanto que el dicho Iohan Paes tovriere por nos el dicho oficio de corregimiento e juzgado non usen mas dellos so las penas en que caen los que usan de oficios que no tienen poder ni juridiccion salvo que den e entreguen al dicho nuestro corregidor las varas de la justicia e para las otras cosas cumplideras a nuestro servicio e bien desa dicha villa, todos vos conformedes con el dicho Iohan Paes nuestro corregidor e para vuestras personas e con vuestras gentes de armas le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidriere e ovriere menester e que si el dicho nuestro corregidor viere que es cumplidero a nuestro servicio e a la pacificación desa dicha villa que qualesquier cavalleros e personas que estan en ella o a ella venteren de fuera pertenecieren ni esten en ella e que se lo pueda mandar e mande de nuestra parte a los cuales e a cada uno dellos mandamos que como por el fuere dicho mandado e a los plazos e so las penas salgan e non entren ni esten en ella ni en su tierra ni con las leguas en derredor della lo qual vos mandamos que así fagades e complades sin poner escusa ni dilacion porque esta es nuestra voluntad. Otrosy es nuestra merced e voluntad que den de salario al dicho nuestro corregidor en cada un día de todo el dicho tiempo que estuviere en la dicha villa asistiendo en el dicho oficio de

corregimiento e juzgados otros tantos maravedís para su salario e mantenimiento como devades en tiempo del señor Rey Don Enrique nuestro hermano que santa gloria aya, a los otros corregidores que en la dicha villa ha avido los quales vos mandamos que le dedes e pagades de los propios e rentas desa dicha villa e en defecto dellos los repartades entre los vecinos della e de su tierra segund que los avedes de uso e de costumbre por manera quel sea dellos bien pagados para los quales aver e cobrar de vos otros e de vuestros bienes e de cada uno de vos e para las otras cosas en esta dicha nuestra carta contenidas le damos poder cumplido con todas sus yncidencias e dependencias e mergencias e conecidades e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de privación de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario fisteren para la nuestra cámara e demas mandamos al ome que esta nuestra carta mostrare que vos emplase que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que seamos del día que vos emplasare a quise días primeros segulentes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como cumplides nuestro mandado. Dada en la villa de Madrigal a seys días del mes de abril año del nactmiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e seys años. - Yo el Rey. - Yo la Reyna. - Yo Diego de Santander, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fts escrivir por su mandado. - Registrar da, Diego Sánchez. - Rubricado.

Archivo General de Simancas

Registro General del Sello

Legajo nº. 1067. Fol. 186.

1476. Abril. 6. en Madrigal.